

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONAL Y AYUDA AL HOGAR, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD), DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (art. 156 LCSP)

Código de contrato	26000009	Descripción contrato	Servicio de atención personal y ayuda al hogar, comprendido dentro de los Servicios de Atención Domiciliaria (SAD), de los servicios sociales del Ayuntamiento de Barcelona, con medidas de contratación pública sostenible
---------------------------	----------	-----------------------------	---

Importe Presupuesto base	452.876.421,47 euros, IVA incluido	Tipificación contrato	Servicios	Código CPV	85310000-5
---------------------------------	------------------------------------	------------------------------	-----------	-------------------	------------

* Órgano de contratación	Instituto Municipal de Servicios Sociales (Consejo Rector)
* Departamento económico	Departamento de Servicios Económicos y Administrativos del IMSS
* Órgano destinatario	Departamento de Atención Social Domiciliaria para Personas Mayores

* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la adjudicataria.

Índice	
Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato.....	2
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	6
Cláusula 3. Duración del contrato.....	16
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante.....	17
Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.....	17
Cláusula 6. Publicidad de la licitación	17
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.....	18
Cláusula 8. Documentación que deben presentar las licitadoras.....	20
Cláusula 9.- Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones.....	23

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas	27
Cláusula 11. Mesa de contratación	54
Cláusula 12. Apertura de las proposiciones.....	55
Cláusula 13. Adjudicación del contrato.....	55
Cláusula 14. Garantía.....	57
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato.....	57
Cláusula 16. Ejecución del contrato	58
Cláusula 17. Abonos a la adjudicataria	59
Cláusula 18. Revisión de precios.....	59
Cláusula 19. Responsable del contrato	63
Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la adjudicataria.....	64
Cláusula 21. Modificación del contrato.	90
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía	91
Cláusula 23. Subrogación de personal	91
Cláusula 24. Subcontratación	91
Cláusula 25. Cesión del contrato.....	93
Cláusula 26. Demora en las prestaciones.....	93
Cláusula 27. Responsabilidad en la ejecución del contrato.....	93
Cláusula 28. Resolución del contrato	100
Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores	101
Cláusula 30. Transparencia, integridad y conflicto de intereses	101

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato.

El presente contrato de servicios tiene por objeto la gestión del Servicio de Atención Domiciliaria, con medidas de contratación pública sostenible y de eficiencia social, en sus dos tipologías de servicio:

- Atención personal, como servicio principal, que incluye el soporte social y familiar, y de relación con el entorno.
- Ayuda en el hogar como servicio complementario.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, define a los Servicios de Atención Domiciliaria como el conjunto organizado de recursos y acciones dirigidas a las personas que, por razón de edad, dependencia o discapacidad tienen limitada la autonomía para realizar las actividades básicas de la

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

vida diaria o requieren atención permanente y a distancia. Uno de estos conjuntos organizados de recursos y acciones, es el Servicio de Atención Domiciliaria objeto de este contrato, y que llamamos servicio de atención personal y limpieza para facilitar su identificación y finalidad.

El Servicio de Atención Personal y Limpieza es la atención social que se presta a una persona en el lugar en el que vive, en cualquier etapa de su vida, con el objetivo de mantenerse en su entorno habitual y conseguir así su máximo nivel de calidad de vida, bienestar y autonomía. La definición del servicio en su conjunto lo llamaremos Servicio de Atención Domiciliaria, en adelante SAD.

De acuerdo con las previsiones del Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona y el Plan de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona para 2019, la contratación pública debe ser una herramienta para garantizar la aplicación de las políticas públicas municipales que aseguren la más eficiente prestación de servicios a la ciudadanía, el desarrollo de un modelo de ciudad sostenible que distribuya la riqueza y facilite un desarrollo económico que genere empleo de calidad, justicia social y equilibre el territorio.

Dado el gran número de personas trabajadoras necesarias para la ejecución de este contrato, así como su perfil profesional y la sensibilidad que requiere un servicio que se presta en un entorno domiciliario y de intimidad donde se establece un vínculo con las personas atendidas, estas medidas impactan positivamente en la relación calidad-precio de la prestación, en una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos y en la calidad.

Las medidas de contratación pública sostenible y de eficiencia sociales objeto del contrato están encaminadas a favorecer la mejora de la calidad en el trabajo (mayor estabilidad, desarrollo profesional, formación y calidad del empleo) entendiéndose que las condiciones laborales tienen un efecto directo en la calidad del servicio y en el rendimiento de las personas trabajadoras que ejecutan el contrato, así como en la promoción de la igualdad, conciliación laboral y familiar y los criterios de accesibilidad universal.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

a) Objeto del contrato con eficiencia social

- Presupuesto máximo de licitación desglosado en costes directos e indirectos.
- Estimación de los costes salariales del personal que ejecutará el contrato calculado en base al Acuerdo Parcial del Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña, con código 79001525011999 para los años 2026-2029, publicado en el Diario Oficial de la *Generalitat de Catalunya* núm. 9557, de 4 de diciembre de 2025, con código número CVE-DOGC-A-25331022, dado que la retribución de los salarios tiene un peso muy significativo respecto al coste final del contrato.

b) Como criterios de adjudicación de carácter social

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

- El criterio que valora el precio del contrato tiene una ponderación no superior al 35% de la puntuación total; en concreto, la ponderación es un 20%.
Las ofertas que puedan ser consideradas anormalmente bajas serán excluidas si, en el trámite de audiencia de la licitadora, se evidencia que los salarios de los/las trabajadores/as que ejecutarán el contrato son inferiores a lo establecido en el convenio de aplicación con los complementos y circunstancias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y/o no se han previsto todos los gastos de funcionamiento necesario para la prestación de todos los servicios.

c) Como condiciones especiales de ejecución de carácter social

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual.
- Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- Plan o medidas de igualdad.
- Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+.
- Comunicación inclusiva.
- Porcentaje mínimo de empleo de personas con discapacidad en la plantilla de la empresa/ entidad.
- Accesibilidad universal.
- El pago del precio en las empresas subcontratadas.
- La acreditación de pago en plazo a las empresas subcontratadas.

2. Régimen jurídico.

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a este pliego, el PPTP y documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

Atendiendo al VEC de este contrato se considera sometido a regulación armonizada todo de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 22 LCSP.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este pliego, el PPTP y la documentación complementaria anexa.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible y el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las licitadoras, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Son también de aplicación a este contrato las siguientes normas:

- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales configura un nuevo sistema de servicios sociales, que parte del principio de universalidad en el acceso a los servicios sociales.
- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas con dependencia.
- Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.
- El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, elaborada a partir del catálogo clasificado de servicios y prestaciones sociales del Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato se divide en 4 lotes de realización independiente y que se formalizarán en contratos específicos, uno para cada una de las zonas en las que se divide su ámbito territorial, dado el principio general de necesidad de división en lotes así como al hecho de que cada uno de ellos es susceptible de utilización o aprovechamiento separado y constituye una unidad funcional.

Los 4 lotes prestarán servicio en los 10 distritos que conforman la ciudad de Barcelona y se dividirán en cuatro ámbitos territoriales, indicados a continuación:

- **LOTE 1:** Distritos: 1. Ciutat Vella + 10. Sant Martí.
- **LOTE 2:** Distritos: 2. Eixample + 3. Sants-Montjuïc + 4. Les Corts.
- **LOTE 3:** Distritos: 5. Sarrià-Sant Gervasi + 6. Gracia + 7. Horta-Guinardó.
- **LOTE 4:** Distritos: 8. Nou Barris + 9. Sant Andreu.

El volumen de horas de servicio prestadas en los últimos años, según la distribución actual de los lotes, han sido:

LOTES	2021	2022	2023	2024	2025*
LOTE 1	987.989	988.150	1.013.059	1.072.868	868.798
LOTE 2	1.001.502	1.001.644	989.808	1.008.689	792.295
LOTE 3	938.935	939.054	951.033	1.022.226	842.975
LOTE 4	941.440	941.591	972.136	1.122.148	943.358

* Datos del 01/01/2025 al 31/10/2025.

El porcentaje de horas por lote respecto al total del conjunto de zonas objeto del contrato ha sido:

LOTES	2021	2022	2023	2024	2025*
LOTE 1	25,53%	25,53%	25,80%	25,39%	25,20%

LOTE 2	25,88%	25,88%	25,21%	23,87%	22,98%
LOTE 3	24,26%	24,26%	24,22%	24,19%	24,45%
LOTE 4	24,33%	24,33%	24,77%	26,55%	27,37%

* Datos del 01/01/2025 al 31/10/2025.

De acuerdo con el artículo 99.4.a) LCSP, **una misma empresa/entidad puede presentar oferta en los 4 lotes y tendrán que manifestar el orden de preferencia en la adjudicación para el caso de obtener la máxima puntuación en más de un lote.**

De acuerdo con el artículo 99.4.b) LCSP, **cada empresa/entidad licitadora podrá ser adjudicataria como máximo de 2 lotes.**

Estas limitaciones también se tendrán que tener en cuenta en el supuesto de que la empresa/entidad licitadora o contratista presente oferta como integrante de una UTE.

En caso de que aplicando la previsión de que cada licitadora puede ser sólo adjudicataria de dos lotes, resultara que el procedimiento abierto queda desierto en relación a algún lote, **el órgano de contratación procederá a adjudicar el lote que ha quedado desierto a una licitadora que hubiera ofrecido por este lote con mejor relación calidad-precio**, aunque ya tenga 2 lotes asignados. Esta adjudicación extraordinaria será obligatoria para la licitadora y la no aceptación se considerará una retirada injustificada de la oferta.

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a esta memoria justificativa, el PPTP, este pliego y la documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

Atendiendo al VEC de este contrato se considera sometido a regulación armonizada todo de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 22 LCSP.

Este contrato, al incluir medidas de contratación pública sostenible, se regula por los [Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017](#) sobre la contratación pública sostenible y el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las entidades/empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas, o entidades/empresas filiales o entidades/empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto **base** de licitación es de **452.876.421,47 euros, IVA incluido**, con el siguiente desglose:

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

- a) **435.458.097,57** euros de **presupuesto neto**.
b) **17.418.323,90** euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 4 por 100.

Los cálculos en relación con la previsión de horas de prestación de servicio, así como los diferentes elementos que han determinado el estudio de costes, se presentan según su distribución en años de contrato, que tendrán como fecha de inicio la fecha de formalización del contrato.

Con esta premisa, la división del presupuesto base de licitación por lotes y años de contrato, a partir de la fecha de inicio del mismo, es la siguiente:

LOT	1r any	2n any	3r any	SUMA
Lot 1 D1+D10	34.629.929,36 €	36.259.154,14 €	38.125.868,32 €	109.014.951,82 €
Lot 2 D2+D3+D4	32.253.401,98 €	33.679.729,39 €	35.409.246,58 €	101.342.377,95 €
Lot 3 D5+D6+D7	34.029.903,74 €	35.311.300,22 €	37.025.386,20 €	106.366.590,16 €
Lot 4 D8 +D9	37.899.068,83 €	39.463.170,33 €	41.371.938,48 €	118.734.177,64 €
TOTAL sense IVA	138.812.303,91 €	144.713.354,09 €	151.932.439,58 €	435.458.097,57 €
4% IVA	5.552.492,16 €	5.788.534,16 €	6.077.297,58 €	17.418.323,90 €
TOTAL IVA INCLÒS	144.364.796,07 €	150.501.888,24 €	158.009.737,16 €	452.876.421,47 €

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto del contrato, y los precios consignados llevan implícitos todos los conceptos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas generales, en este pliego y el PPTP.

Las cifras contenidas en el desglose de costes del presente contrato han sido calculadas mediante herramientas de hoja de cálculo (Excel), operando con la totalidad de los decimales de cada partida para garantizar la máxima precisión técnica. Sin embargo, debido al redondeo final a dos decimales aplicado para su transcripción documental, puede existir una mínima discrepancia aritmética al realizar la suma manual de los valores impresos. A efectos de licitación y adjudicación, **prevalecerán los importes indicados en los anexos de las ofertas económicas de este pliego**.

A efectos presupuestarios, en caso de que el inicio de contrato sea efectivo en la fecha establecida en la cláusula 3 de este pliego, la división del presupuesto base de licitación por lotes y anualidades, irá con cargo a los presupuestos y a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

LOTE 1

Any	Mesos	C. Orgànic	C. Econòmic	Programa	Import net €	% IVA	Import IVA	Import total
2026	3	0103	22726	23142	8.657.482,34 €	4%	346.299,29 €	9.003.781,63 €
2027	9	0103	22726	23142	25.972.447,02 €	4%	1.038.897,88 €	27.011.344,90 €
2027	3	0103	22726	23142	9.064.788,54 €	4%	362.591,54 €	9.427.380,08 €
2028	9	0103	22726	23142	27.194.365,60 €	4%	1.087.774,62 €	28.282.140,22 €
2028	3	0103	22726	23142	9.531.467,08 €	4%	381.258,68 €	9.912.725,76 €
2029	9	0103	22726	23142	28.594.401,24 €	4%	1.143.776,05 €	29.738.177,29 €
TOTAL					109.014.951,82 €	4%	4.360.598,07 €	113.375.549,89 €

Import total

113.375.549,89 €

LOTE 2

Any	Mesos	C. Orgànic	C. Econòmic	Programa	Import net €	% IVA	Import IVA	Import total
2026	3	0103	22726	23142	8.063.350,49 €	4%	322.534,02 €	8.385.884,51 €
2027	9	0103	22726	23142	24.190.051,49 €	4%	967.602,06 €	25.157.653,55 €
2027	3	0103	22726	23142	8.419.932,35 €	4%	336.797,29 €	8.756.729,64 €
2028	9	0103	22726	23142	25.259.797,04 €	4%	1.010.391,88 €	26.270.188,92 €
2028	3	0103	22726	23142	8.852.311,64 €	4%	354.092,47 €	9.206.404,11 €
2029	9	0103	22726	23142	26.556.934,93 €	4%	1.062.277,40 €	27.619.212,33 €
TOTAL					101.342.377,95 €	4%	4.053.695,11 €	105.396.073,06 €

Import total

105.396.073,06 €

LOTE 3

Any	Mesos	C. Orgànic	C. Econòmic	Programa	Import net €	% IVA	Import IVA	Import total
2026	3	0103	22726	23142	8.507.475,94 €	4%	340.299,04 €	8.847.774,97 €
2027	9	0103	22726	23142	25.522.427,81 €	4%	1.020.897,11 €	26.543.324,92 €
2027	3	0103	22726	23142	8.827.825,06 €	4%	353.113,00 €	9.180.938,06 €
2028	9	0103	22726	23142	26.483.475,17 €	4%	1.059.339,01 €	27.542.814,17 €
2028	3	0103	22726	23142	9.256.346,55 €	4%	370.253,86 €	9.626.600,41 €
2029	9	0103	22726	23142	27.769.039,65 €	4%	1.110.761,59 €	28.879.801,23 €
TOTAL					106.366.590,16 €	4%	4.254.663,61 €	110.621.253,77 €

Import total

110.621.253,77 €

LOTE 4

Any	Mesos	C. Orgànic	C. Econòmic	Programa	Import net €	% IVA	Import IVA	Import total
2026	3	0103	22726	23142	9.474.767,21 €	4%	378.990,69 €	9.853.757,90 €
2027	9	0103	22726	23142	28.424.301,62 €	4%	1.136.972,06 €	29.561.273,69 €
2027	3	0103	22726	23142	9.865.792,58 €	4%	394.631,70 €	10.260.424,29 €
2028	9	0103	22726	23142	29.597.377,75 €	4%	1.183.895,11 €	30.781.272,86 €
2028	3	0103	22726	23142	10.342.984,62 €	4%	413.719,38 €	10.756.704,01 €
2029	9	0103	22726	23142	31.028.953,86 €	4%	1.241.158,15 €	32.270.112,02 €
TOTAL					118.734.177,64 €	4%	4.749.367,11 €	123.483.544,75 €

Import total

123.483.544,75 €

TOTAL DE LOS 4 LOTES

Any	Mesos	C. Orgànic	C. Econòmic	Programa	Import net €	% IVA	Import IVA	Import total
2026	3	0103	22726	23142	34.703.075,97 €	4%	1.388.123,04 €	36.091.199,01 €
2027	9	0103	22726	23142	104.109.227,94 €	4%	4.164.369,12 €	108.273.597,06 €
2027	3	0103	22726	23142	36.178.338,53 €	4%	1.447.133,54 €	37.625.472,07 €
2028	9	0103	22726	23142	108.535.015,56 €	4%	4.341.400,62 €	112.876.416,17 €
2028	3	0103	22726	23142	37.983.109,89 €	4%	1.519.324,40 €	39.502.434,29 €
2029	9	0103	22726	23142	113.949.329,68 €	4%	4.557.973,19 €	118.507.302,87 €
TOTAL					435.458.097,57 €	4%	17.418.323,90 €	452.876.421,47 €

Import total

452.876.421,47 €

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la adjudicataria en función de los servicios requeridos, aplicando los correspondientes precios unitarios.

El IMSS no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final del contrato se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

Este presupuesto base máximo debe entenderse comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, incluidos aquellos identificados en el PPTP como prestaciones que no comportarán ningún coste adicional por el IMSS, los cuales tendrán que estar repercutidos en la oferta, y aquellos costes adicionales que se tengan que asumir por alteraciones, adaptaciones y/o ampliaciones del servicio por debajo de los límites establecidos para constituir un supuesto de modificación contractual.

La cuantía de este contrato se determina en su totalidad en función de precios unitarios y se corresponde a la suma de presupuestos de cada uno de los lotes que se someten a adjudicación para el período de contrato.

El sistema de determinación del precio se fija, por lotes y años de contrato, a partir de la fecha de inicio del mismo, en la cantidad de:

LOTE 1

TIPOLOGÍA SERVICIO LOTE 1	PRECIO HORA (HORARIO NORMAL)					
	1r año		2º año		3r año	
	Precio Hora (Sin IVA)	Precio hora (IVA incluido)	Precio Hora (Sin IVA)	Precio hora (IVA incluido)	Precio Hora (Sin IVA)	Precio hora (IVA incluido)
Atención personal	32,59	33,89	33,47	34,81	34,5	35,88
Limpieza cotidiana de la vivienda	29,07	30,23	29,75	30,94	30,7	31,93
Limpieza en profundidad de la vivienda	24,95	25,95	25,01	26,01	24,98	25,98
Mantenimiento básico de la vivienda	37,43	38,93	37,51	39,01	37,47	38,97

LOTE 2

TIPOLOGIA SERVEI LOT 2	PREU HORA (HORARI NORMAL)					
	1r any		2n any		3r any	
	Preu Hora (Sense IVA)	Preu hora (IVA inclòs)	Preu Hora (Sense IVA)	Preu hora (IVA inclòs)	Preu Hora (Sense IVA)	Preu hora (IVA inclòs)
Atenció personal	33,06	34,38	33,86	35,21	34,89	36,29
Neteja quotidiana de l'habitatge	29,41	30,59	30,03	31,23	31,03	32,27
Neteja en profunditat de l'habitatge	24,86	25,85	24,82	25,81	24,8	25,79
Manteniment bàsic de l'habitatge	37,29	38,78	37,23	38,72	37,19	38,68

LOTE 3

TIPOLOGIA SERVEI LOT 3	PREU HORA (HORARI NORMAL)					
	1r any		2n any		3r any	
	Preu Hora (Sense IVA)	Preu hora (IVA inclòs)	Preu Hora (Sense IVA)	Preu hora (IVA inclòs)	Preu Hora (Sense IVA)	Preu hora (IVA inclòs)
Atenció personal	33,05	34,37	33,64	34,99	34,57	35,95
Neteja quotidiana de l'habitatge	29,49	30,67	29,91	31,11	30,82	32,05
Neteja en profunditat de l'habitatge	24,79	25,78	24,76	25,75	24,74	25,73
Manteniment bàsic de l'habitatge	37,18	38,67	37,14	38,63	37,12	38,60

LOTE 4

TIPOLOGIA SERVEI LOT 4	PREU HORA (HORARI NORMAL)					
	1r any		2n any		3r any	
	Preu Hora (Sense IVA)	Preu hora (IVA inclòs)	Preu Hora (Sense IVA)	Preu hora (IVA inclòs)	Preu Hora (Sense IVA)	Preu hora (IVA inclòs)
Atenció personal	32,78	34,09	33,48	34,82	34,4	35,78
Neteja quotidiana de l'habitatge	29,27	30,44	29,8	30,99	30,7	31,93
Neteja en profunditat de l'habitatge	24,73	25,72	24,69	25,68	24,68	25,67
Manteniment bàsic de l'habitatge	37,1	38,58	37,05	38,53	37,02	38,50

Las horas de servicio que se presten fuera del horario normal, según lo establecido en la CLÁUSULA 3.6 del PPTP, tienen un precio de un **25% superior** al precio/hora establecido. **Estos precios no deben quedar reflejados en las ofertas que presenten los licitadores.**

El número estimado de horas a contratar para cada uno de los lotes y años de contrato, a partir de la fecha de inicio del mismo, según modalidad de servicio, queda establecido como sigue:

Hores d'atenció personal:

LOTS	1r any	2n any	3r any	SUMA
Lot 1	931.764,77	950.400,06	969.408,07	2.851.572,90
Lot 2	848.773,90	865.749,38	883.064,38	2.597.587,66
Lot 3	885.305,03	903.011,14	921.071,35	2.709.387,52
Lot 4	992.411,67	1.012.259,90	1.032.505,09	3.037.176,66

Hores d'ajuda a la llar/neteja quotidiana de l'habitatge:

LOTS	1r any	2n any	3r any	SUMA
Lot 1	145.468,92	148.378,29	151.345,86	445.193,07
Lot 2	141.385,00	144.212,70	147.096,95	432.694,65
Lot 3	160.550,39	163.761,40	167.036,62	491.348,41
Lot 4	182.016,52	185.656,85	189.369,98	557.043,35

Hores de neteja en profunditat de l'habitatge:

LOTS	1r any	2n any	3r any	SUMA
Lot 1	200	200	200	600
Lot 2	200	200	200	600
Lot 3	250	250	250	750
Lot 4	275	275	275	825

Hores de manteniment bàsic de l'habitatge:

LOTS	1r any	2n any	3r any	SUMA
Lot 1	800	800	800	2400
Lot 2	800	800	800	2400
Lot 3	800	800	800	2400
Lot 4	900	900	900	2700

Se entiende como **hora de servicio el tiempo efectivamente prestado a la persona usuaria del servicio, así como los costes organizativos y de funcionamiento. Los servicios de soporte y los derivados del transporte, coordinación, formación, supervisión y otros, están incluidos dentro del precio establecido por cada uno de los servicios.** También se entienden incluidos el beneficio industrial y todos los costes derivados de los medios materiales, técnicos o humanos necesarios para prestar adecuadamente el servicio.

Las ofertas de las licitadoras tendrán que considerar un precio unitario ofertado para cada uno de los servicios.

No se aceptarán ofertas que no incluyan todos los servicios. De acuerdo con el art.100 de la LCSP, el cual determina que los órganos de contratación deben tener cuidado de que el presupuesto del contrato sea adecuado a los precios del mercado, y por tanto, que se ajuste a la realidad, se establece que el precio unitario de las anualidades posteriores a la inicial, se incrementará de acuerdo con los incrementos recogidos en el Acuerdo con de convenio número 79001525011999:

- 2026: 8% sobre las tablas salariales resultantes a 31/12/2025 y con efectos 01/10/2026.
- 2027: 8,5% sobre las tablas salariales resultantes a 31/12/2026 y con efectos 01/01/2027.
- 2028: 5% sobre las tablas salariales resultantes a 31/12/2027 y con efectos 01/01/2028.
- 2029: 5% sobre las tablas salariales resultantes a 31/12/2028 y con efectos 01/01/2029.

Este contrato modificará el precio unitario para dar cumplimiento a la obligación de que los precios de mercado se ajusten al Convenio de referencia. Para su cálculo, se aplicará la baja y precio/hora ofertados por cada adjudicataria al resultante del precio incrementado por la aplicación de los incrementos recogidos en el Convenio.

Las licitadoras tendrán que presentar en su oferta el precio neto y el IVA aplicable, debidamente desglosado. En caso de que la licitadora estuviera exenta de IVA, deberá presentar el certificado expedido por la delegación de Hacienda de reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social o, en su caso, declaración responsable sobre este extremo comprometiéndose a solicitarlo y presentarlo ante el IMSS en caso de que resulte adjudicataria.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito adecuado y suficiente que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Acuerdo Parcial del Convenio colectivo de empresas de atención domiciliaria de Cataluña, con código 79001525011999 para los años 2026-2029, publicado en el Diario Oficial de la *Generalitat de Catalunya* núm. 9557, de 4 de diciembre de 2025, con código número CVE-DOGC-A-25331022-2025. Los importes salariales fijados en el convenio colectivo indicado son los que rigen a efectos de determinar ofertas anormales y durante la ejecución del contrato reservado. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo vigente que resulte de aplicación y en el respectivo Acuerdo Parcial, comporta la exclusión del procedimiento o resolución del contrato.

El **cálculo del coste del servicio** por año de contrato, se ha efectuado según el siguiente detalle:

QUADRE DE DESPESES DIRECTES I INDIRECTES LOT 1

	%	1 er any	2on any	3er any	TOTAL
Costos Salarials		30.205.386,48 €	31.624.800,44 €	33.256.821,03 €	95.087.007,95 €
Costos de funcionament		1.207.829,55 €	1.266.288,63 €	1.330.272,84 €	3.804.391,02 €
Costos directes	90,71%	31.413.216,03 €	32.891.089,07 €	34.587.093,87 €	98.891.398,97 €
Despeses generals de gestió		1.256.528,65 €	1.315.658,80 €	1.380.706,43 €	3.940.430,80 €
Marge empresarial		1.960.184,68 €	2.052.406,27 €	2.158.068,02 €	6.147.064,19 €
Costos indirectes	9,29%	3.216.713,34 €	3.368.065,07 €	3.538.774,45 €	10.123.552,86 €
Costos totals		34.629.929,37 €	36.259.154,14 €	38.125.868,32 €	109.014.951,83 €

QUADRE DE DESPESES DIRECTES I INDIRECTES LOT 2

	%	1 er any	2on any	3er any	TOTAL
Costos Salarials		28.132.725,29 €	29.371.917,46 €	30.884.142,93 €	88.388.785,68 €
Costos de funcionament		1.124.714,83 €	1.179.360,99 €	1.235.556,91 €	3.521.975,70 €
Costos directes	90,71%	29.257.440,12 €	30.551.278,45 €	32.119.699,84 €	91.928.418,41 €
Despeses generals de gestió		1.170.297,60 €	1.222.051,16 €	1.284.979,19 €	3.660.966,72 €
Marge empresarial		1.825.664,26 €	1.906.399,78 €	2.004.567,54 €	5.714.202,83 €
Costos indirectes	9,29%	2.995.961,86 €	3.128.450,94 €	3.289.546,74 €	9.413.959,54 €
Costos totals		32.253.401,98 €	33.679.729,39 €	35.409.246,58 €	101.342.377,95 €

QUADRE DE DESPESES DIRECTES I INDIRECTES LOT 3

	%	1 er any	2on any	3er any	TOTAL
Costos Salarials		29.681.659,37 €	30.798.275,11 €	32.295.308,25 €	92.775.242,73 €
Costos de funcionament		1.187.266,37 €	1.232.258,93 €	1.291.812,33 €	3.711.337,63 €
Costos directes	90,71%	30.868.925,74 €	32.030.534,04 €	33.587.120,58 €	96.486.580,36 €
Despeses generals de gestió		1.234.757,03 €	1.281.549,29 €	1.342.429,30 €	3.858.735,62 €
Marge empresarial		1.926.220,97 €	1.999.216,89 €	2.095.836,32 €	6.021.274,18 €
Costos indirectes	9,29%	3.160.978,00 €	3.280.766,18 €	3.438.265,62 €	9.880.009,80 €
Costos totals		34.029.903,74 €	35.311.300,22 €	37.025.386,19 €	106.366.590,16 €

QUADRE DE DESPESES DIRECTES I INDIRECTES LOT 4

	%	1 er any	2on any	3er any	TOTAL
Costos Salarials		33.057.168,08 €	34.424.920,54 €	36.084.985,62 €	103.567.074,24 €
Costos de funcionament		1.322.056,78 €	1.376.996,82 €	1.443.399,42 €	4.126.903,40 €
Costos directes	90,71%	34.379.224,86 €	35.801.917,36 €	37.528.385,04 €	107.709.527,26 €
Despeses generals de gestió		1.374.939,05 €	1.427.488,61 €	1.501.388,06 €	4.303.815,72 €
Marge empresarial		2.144.904,92 €	2.233.764,36 €	2.342.165,38 €	6.695.212,80 €
Costos indirectes	9,29%	3.519.843,97 €	3.661.252,97 €	3.843.553,44 €	11.024.650,38 €
Costos totals		37.899.068,83 €	39.463.170,33 €	41.371.938,48 €	118.734.177,64 €

QUADRE DE DESPESES DIRECTES I INDIRECTES TOTALS

	%	1 er any	2on any	3er any	TOTAL
Costos Salarials		121.076.939,22 €	126.219.913,55 €	132.521.257,83 €	379.818.110,60 €
Costos de funcionament		4.841.867,53 €	5.054.905,37 €	5.301.041,50 €	15.164.607,75 €
Costos directes	90,71%	125.918.806,75 €	131.274.818,92 €	137.822.299,33 €	394.982.718,35 €
Despeses generals de gestió		5.036.522,33 €	5.246.747,86 €	5.509.502,99 €	15.763.948,86 €
Marge empresarial		7.856.974,83 €	8.191.787,30 €	8.600.637,26 €	24.577.754,00 €
Costos indirectes	9,26%	12.893.497,17 €	13.438.535,16 €	14.110.140,24 €	40.341.702,86 €
Costos totals		138.812.303,92 €	144.713.354,08 €	151.932.439,57 €	435.458.097,57 €

2. El valor estimado (VE) del contrato es de **923.048.299,07** euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido a la adjudicataria, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

LOT 1

Any	Pressupost net prestació	PRÒRROGA	MODIFICACIONS	TOTALS
2026	8.657.482,34 €			8.657.482,34 €
2027	35.037.235,56 €			35.037.235,56 €
2028	36.725.832,68 €			36.725.832,68 €
2029	28.594.401,24 €	9.999.223,32 €		38.593.624,56 €
2030		40.592.022,91 €		40.592.022,91 €
2031		31.783.058,86 €		31.783.058,86 €
MODIFICACIONS			38.277.851,38 €	38.277.851,38 €
TOTAL CONTRACTE	109.014.951,82 €	82.374.305,09 €	38.277.851,38 €	229.667.108,29 €

LOT 2

Any	Pressupost net prestació	PRÒRROGA	MODIFICACIONS	TOTALS
2026	8.063.350,49 €			8.063.350,49 €
2027	32.609.983,84 €			32.609.983,84 €
2028	34.112.108,68 €			34.112.108,68 €
2029	26.556.934,93 €	9.834.063,93 €		36.390.998,86 €
2030		39.935.195,57 €		39.935.195,57 €
2031		31.299.011,37 €		31.299.011,37 €
MODIFICACIONS			36.482.129,76 €	36.482.129,76 €
TOTAL CONTRACTE	101.342.377,95 €	81.068.270,86 €	36.482.129,76 €	218.892.778,57 €

LOT 3

Any	Pressupost net prestació	PRÒRROGA	MODIFICACIONS	TOTALS
2026	8.507.475,94 €			8.507.475,94 €
2027	34.350.252,86 €			34.350.252,86 €
2028	35.739.821,72 €			35.739.821,72 €
2029	27.769.039,65 €	9.767.664,37 €		37.536.704,02 €
2030		39.664.133,13 €		39.664.133,13 €
2031		31.083.420,08 €		31.083.420,08 €
MODIFICACIONS			37.376.361,55 €	37.376.361,55 €
TOTAL CONTRACTE	106.366.590,16 €	80.515.217,57 €	37.376.361,55 €	224.258.169,28 €

LOT 4

Any	Pressupost net prestació	PRÒRROGA	MODIFICACIONS	TOTALS
2026	9.474.767,21 €			9.474.767,21 €
2027	38.290.094,21 €			38.290.094,21 €
2028	39.940.362,37 €			39.940.362,37 €
2029	31.028.953,86 €	10.893.522,85 €		41.922.476,71 €
2030		44.234.801,90 €		44.234.801,90 €
2031		34.662.700,06 €		34.662.700,06 €
MODIFICACIONS			41.705.040,49 €	41.705.040,49 €
TOTAL CONTRACTE	118.734.177,64 €	89.791.024,80 €	41.705.040,49 €	250.230.242,93 €

TOTAL 4 LOTS

Any	Pressupost net prestació	PRÒRROGA	MODIFICACIONS 20%	TOTALS
2026	34.703.075,97 €			34.703.075,97 €
2027	140.287.566,47 €			140.287.566,47 €
2028	146.518.125,45 €			146.518.125,45 €
2029	113.949.329,68 €	40.494.474,46 €		154.443.804,14 €
2030		164.426.153,50 €		164.426.153,50 €
2031		128.828.190,36 €		128.828.190,36 €
MODIFICACIONS			153.841.383,18 €	153.841.383,18 €
TOTAL CONTRACTE	435.458.097,57 €	333.748.818,32 €	153.841.383,18 €	923.048.299,07 €

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato se establece de 3 años a contar a partir del 1 de octubre de 2026, o del día que se indique en la formalización del contrato, si fuera posterior.

La duración total del contrato incluyendo las eventuales prórrogas será de 5 años. La duración del contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación. La o las prórrogas serán por periodos máximos de 12 meses. Atendiendo a la previsión del artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa/entidad si el aviso de prórroga se comunica al menos con dos meses

de anticipación a la fecha de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente.

Atendiendo a la previsión del artículo 29.4 LSCP, el contrato podrá prorrogarse hasta 9 meses cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de hechos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público para no interrumpir la prestación, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante.

1. El órgano de contratación es el Consejo Rector del IMSS y el interlocutor para la tramitación de este contrato es el Departamento de Servicios Jurídicos, correo electrónico contractacioimss@bcn.cat y dirección a la Calle Valencia, 344, 2ª planta, de 08009 Barcelona.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la *Generalitat de Catalunya*: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/BCN_IMSS

Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

- El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.
- El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y se publicará anuncio en el [perfil de contratante](#) .

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá lo que indique el DOUE.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.

1. Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar tal y como establece el artículo 84 LCSP

Medida social.-

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

2. La licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mínima siguientes:

Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos, todo de acuerdo con la previsión del artículo 92 LCSP, en relación con los artículos 87 y 90 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del código CPV.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa tendrá un importe igual o superior de los valores para cada uno de los lotes según indicados en la tabla. En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

Cuando la licitadora opte a más de un lote, se tendrán que sumar las cuantías.

Valores anuales medios:

LOT	VOLUM ANUAL	VOLUM ANUAL REFERIT A SERVEIS D'ATENCIÓ DOMICILIARIA
Lot 1	34.629.929,36 €	3.462.992,93 €
Lot 2	32.253.401,98 €	3.225.340,20 €
Lot 3	34.029.903,74 €	3.402.990,37 €
Lot 4	37.899.068,83 €	3.789.906,88 €

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con la previsión del artículo 90.3 de la LCSP, se considera que el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia social y en concreto en la atención y apoyo social a las personas en el siguiente ámbito domiciliario:

- Disponer de experiencia técnica acreditada durante los tres últimos años en la gestión de servicios de atención domiciliaria tanto público como privado en un único municipio con un volumen de prestación de 100.000 horas de media anualmente. Este último requerimiento se justifica tanto en el volumen global de servicio de cada uno de los lotes objeto de licitación, así como en la complejidad de la gestión que comporta la coordinación en el ámbito territorial, considerando a la unidad administrativa municipal como elemento que garantiza el mínimo de solvencia técnica exigible.

De acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, las licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios, de acuerdo con los requerimientos de organización establecidos en las cláusulas 10 y 11 del PPTP.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o resolución contractual.

3. No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas/entidades que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado de alguna manera en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiera provocar restricciones

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las licitadoras.

4. Las condiciones y requisitos establecidos en esta cláusula tendrán que declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las licitadoras

La documentación se presentará en tres sobres en formato electrónico (A, B y C) a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial porque forma parte de su estrategia empresarial o bien por contener secretos técnicos, industriales, comerciales o patentes, sin que, en ningún caso, puedan ser considerados como tal la oferta económica ni los documentos que contemplan el resto de la proposición.

El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

En caso de que sea necesario dar publicidad a esta información, si la mesa lo considera necesario podrá indicar al órgano de contratación la necesidad de requerir a la licitadora afectada que justifique el carácter confidencial que afecta a sus secretos técnicos o comerciales y cuál es la razón por la que puede resultar afectada su estrategia empresarial.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, le facilitamos la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales**. Puede encontrar toda la información del tratamiento 0547 que se aplica a procedimientos en materia de Gestión de adjudicaciones a terceros, en el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-dedades?tractament=0547>

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, pl. San Jaime, 1, 08002, Barcelona.

Delegado de Protección de Datos: puede contactar con el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/contacteuamb-delegat-proteccio-dades> , o por correo postal, dirigiéndose a Vía Laietana, 7, Bajos. 08003 Barcelona.

Finalidad: Coordinar la contratación administrativa así como publicar en la web de transparencia las adjudicaciones de contratos públicos de los distritos, gerencias y entes dependientes del Ayuntamiento de Barcelona

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

Legitimación: Misión de interés público

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos, mediante el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades>.

Si no está satisfecho/a con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 1ª planta, 08010 Barcelona.

Puede encontrar toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades>

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por las licitadoras únicamente debe incluir la documentación para la que están destinados. Cuando dentro de un sobre se incluya información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las licitadoras, se excluirá de la licitación.

SOBRE ELECTRÓNICO A

El sobre debe contener:

- 1) El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Para obtener el DEUC, la licitadora debe descargar el fichero del perfil de contratante en formato xml, guardarlo en el ordenador y acceder al servicio en línea del Ministerio de Hacienda, indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC. En este momento, debe anexar el documento en formato xml y seguir las instrucciones indicadas en este servicio online (se puede encontrar una guía "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el perfil de contratante).

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC.

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

En la parte IV del DEUC "*Criterios de selección*", debe contestarse exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN."

Además, las licitadoras deben indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Cuando las empresas/entidades concurren a la licitación de forma conjunta, cada una de las empresas presentará un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

Cuando las empresas/entidades recurren a capacidades de otras empresas/entidades para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, deben indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C

y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas/entidades a cuya capacidad recurren.

2) Declaración responsable complementaria al DEUC (Anexo 1).

Las licitadoras deben presentar las siguientes declaraciones responsables, incluidas en el anexo:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar (art. 71 LCSP).
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de igualdad entre hombres y mujeres.
- Declaración responsable de estar inscrita en el RELIC o en el ROLECE.
- Autorización para consultar los datos en la AEAT y en la TGSS.
- Declaración responsable en relación a los paraísos fiscales.
- Declaración responsable de adscripción de medios personales y/o materiales.
- Declaración responsable de cumplimiento con la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Declaración de la parte de la proposición de que es confidencial.
- Declaración de garantías de medidas técnicas para el tratamiento de datos personales y compromiso con la ubicación de los servidores.
- Declaración responsable de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. La licitadora que concurra a una licitación en la que también licite una empresa o entidad del mismo grupo empresarial debe presentar esta declaración.

3) Declaración responsable constitución en UTE (Anexo 2).

Las licitadoras que señalen al DEUC que, de resultar adjudicatarias, se constituirán en UTE, deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El IMSS puede pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la licitadora que esté inscrita en el RELIC de la *Generalitat de Catalunya*, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Sobres electrónicos B y C:

Sobre electrónico B (Juicio de valor)

Este sobre electrónico contendrá la documentación para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula 10 “Criterios de valoración de las ofertas” del presente pliego.

MUY IMPORTANTE: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SOMETIDA A JUICIO DE VALOR EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA.

Dado que la propuesta que debe colgarse en la Plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Barcelona debe ser anónima, las licitadoras a la hora de presentar su propuesta técnica deben seguir las siguientes pautas:

- Las licitadoras crearán 2 ejemplares digitales de su propuesta técnica.
- Los 2 ejemplares de la propuesta serán idénticos, salvo en un aspecto: uno de ellos contendrá la firma digital del representante de la licitadora (presentador de la oferta). El otro ejemplar no deberá contener ni esta firma, ni tampoco deberá identificar la identidad de la persona firmante, dado que será el ejemplar que debe someterse de forma anónima a su valoración.
- Los 2 ejemplares de la propuesta deben colgarse en la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento.

Sobre electrónico C (criterios automáticos)

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica **firmada por la/el representante legal de la licitadora o persona que lo represente**, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 10, “Criterios de valoración de las ofertas” del presente pliego.

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales y se imputará al IVA con partida independiente. Se adjuntan los modelos en el **Anexo 3, Anexo 3bis, Anexo 4, Anexo 4bis, Anexo 5, Anexo 5bis, Anexo 6, Anexo 6bis, Anexo 7, Anexo 7 bis, Anexo 8, Anexo 8 bis, Anexo 9, Anexo 9bis, Anexo 10, Anexo 10bis, Anexo 11, Anexo 12 13, Anexo 13bis, Anexo 14 y Anexo 14bis.**

Cláusula 9.- Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establece el artículo 159 y la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas.

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la licitadora y la documentación presentada por ésta, debidamente firmada, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá la indicada en el DOUE.

Cada licitador podrá presentar sólo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas/entidades interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#) . Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de al menos 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. **El límite horario para presentar las ofertas será las 23:59 h del último día establecido como fecha final del plazo.** Finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa/entidad interesada en participar en la licitación debe preparar su equipo según se indica en el portal de apoyo a los licitadores <https://pixelware.com/serviciossoporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas/entidades licitadoras.

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

Requisitos técnicos: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

Firma electrónica: Las empresas/entidades que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 6/2003 de firma electrónica de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Calificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitaciones.bcn.cat/login> **EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA EN EL MISMO.**

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dl.-dv. 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que pueden adjuntarse a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
- Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx.
- Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx
- Formato de texto estándar: .rtf .
- Formato de texto nativo Star Office: .sxw
- Formato de texto nativo de Abiword: .abw
- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
- Formato gráfico: .jpg

- Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp
- Formato gráfico: .tiff | .tif
- Formato OpenDocument texto: .odt
- Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods
- Formato OpenDocument presentación: .odp
- Formato OpenDocument imagen: .odio
- Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip
- Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día a los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación de Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash), sin embargo dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: contractacioimss@bcn.cat con la finalidad de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, puede recurrirse a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente distinta; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierto se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente a otras cerradas anteriormente.

Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto a la huella (hash).

Por este motivo, sólo se reabrirá la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de ésta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido."

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de excelente calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (70%)

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (30%)

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado al objeto de seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica, justificando de acuerdo con lo previsto en la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 9 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, que recomienda que los contratos tengan un 60% de criterios automáticos y un 40% de criterios de juicio de valor.

Tal y como se determina en el apartado 11 de la memoria justificativa, éste es un servicio centrado en la atención residencial a las personas mayores, por tanto, es primordial que el proyecto técnico de atención y procesos de las personas, tenga un mayor peso en la distribución de la puntuación por la adjudicación del contrato. Por este motivo, se valora distribuir la puntuación según el siguiente baremo: 70% de criterios automáticos y 30% de criterios de juicio de valor.

La valoración de las proposiciones para determinar la oferta económicamente más ventajosa se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Se establecen criterios objetivos o automáticos y criterios subjetivos o de juicio de valor, tal y como se detalla a continuación:

TIPO DE CRITERIO	Puntuación máxima
A. Criterios automáticos	70

A.1. Por la oferta económica	20
A.2. Por la mejora del proceso de alta de servicios no urgentes, mediante la reducción del plazo establecido en la CLÁUSULA 3.8 del PPTP, hasta 15 puntos	15
A.3. Por la mejora de la protección de la salud, a partir de un servicio preventivo y de atención psicológica en el ejercicio del desarrollo profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato, en desarrollo de lo establecido en la CLÁUSULA 10.4 del PPTP, hasta 15 puntos.	15
A.4. Por la mejora voluntaria de incorporar un espacio de supervisión externa para los perfiles de coordinación técnica, regulados en la CLÁUSULA 10.2.4 del PPTP, hasta 10 puntos	10
A.5. Por la mejora de la accesibilidad del servicio y la atención a la diversidad cultural, a partir de un servicio de traducción, en relación a lo establecido en las CLÁUSULAS 4.2.4.1 y 4.6.1 del PPTP, hasta 7,5 puntos	7,5
A.6. Por la mejora de la ratio de número de expedientes por cada Coordinador/a Técnico/a (Dependencia), según lo establecido en la CLÁUSULA 10.2.4 del PPTP, hasta 2,5 puntos	2,5
B. Criterios de juicio de valor. Propuestas de mejora en áreas del PPTP	30
B.1. Por la propuesta que aporte ideas, soluciones, planteamientos organizativos o funcionales, y/o medidas técnicas, que favorezcan la reducción de la rotación de profesionales del equipo de coordinación, regulado en la cláusula 10.2.4 del PPTP	10
B.2. Por la propuesta que mejore la calidad en la prestación del servicio que garantice la continuidad de la atención y minimice el impacto negativo de los cambios o sustituciones de profesionales en las personas usuarias, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 del PPTP	10
B.3. Por la propuesta que aporte mejoras en la organización del servicio, definiendo estrategias para atender la diversidad entre las personas trabajadoras que ejecutan el contrato, y garantizar la calidad en la organización del servicio, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 del PPTP	4
B.4. Por la propuesta que mejore la calidad en el proceso de implementación de la modalidad de SAD de proximidad, en relación a la visibilidad del equipo profesional en el territorio y la vinculación territorial de las personas atendidas, según lo establecido en la cláusula 5 del PPTP	3

B.5. Por la propuesta que mejore la calidad en el proceso de implementación de medidas para la participación de las personas usuarias, su entorno familiar y las profesionales de atención directa, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 1 del PPTP	3
TOTAL	100

10.1 Los criterios de adjudicación evaluables automáticamente vinculados al objeto del contrato, hasta un máximo de 70 puntos.

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado al objeto de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica, considerando que el precio del contrato debe tener una ponderación inferior a 35%.

Los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

10.1.1.1 A.1 Por la oferta económica, hasta 20 puntos.

Las ofertas tendrán que especificar en su oferta económica:

- El precio unitario (precio/hora) por el servicio de atención personal en horario normal, definido en la CLÁUSULA 3.6 del PPTP.
- El precio unitario (precio/hora) por el servicio de limpieza cotidiana de la vivienda.
- El precio unitario (precio/hora) por el servicio de limpieza en profundidad de la vivienda.
- El precio unitario (precio/hora) por el servicio de mantenimiento básico de la vivienda.

La oferta económica se presentará calculando el importe del contrato en base a estos precios y en las horas de servicio previstas en el apartado 3 de esta memoria justificativa.

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta el día 16 de marzo de 2018.

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado será de 20 puntos.

Dado que se presentan cuatro precios unitarios según tipología de servicio, para el cálculo de

la fórmula se aplicará el precio ponderado del conjunto de los precios ofertados según el máximo de puntos que se imputan a cada servicio, a partir de la siguiente tabla:

Tipología de servicio	Precio/hora de licitación (sin IVA)	Descuento ofertado (%)	Precio/hora resultante (sin IVA)	Puntuación máxima
Servicio de atención personal en horario normal				14,4 puntos
Servicio de limpieza cotidiana de la vivienda				4 puntos
Servicio de limpieza en profundidad de la vivienda				0,8 puntos
Servicio de mantenimiento básico de la vivienda				0,8 puntos

La ponderación de la puntuación por las diferentes tipologías de precios unitarios establecidos, está correlacionada con la totalidad de las horas estimadas que se contemplan en la tabla que figura en el apartado 3 de la memoria justificativa y en la cláusula 2 del PCAP.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el precio más bajo para cada tipología de servicio, que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de la licitación, y al resto de licitadores. La distribución de la puntuación se hará aplicando, para cada tipología de servicio, la siguiente fórmula acordada por la Comisión de valoración de fórmulas de precio del Ayuntamiento de Barcelona en fecha 19 de julio de 2019:

$$\text{Puntuació Oferta Econòmica} \begin{cases} \text{Si } p_{\text{màx}} \geq z \Rightarrow \text{Puntuació} \begin{cases} \text{de } p_{\text{màx}} = P \\ \text{de } p_i = \frac{p_i}{p_{\text{màx}}} \times P \end{cases} \\ \text{Si } p_{\text{màx}} < z \Rightarrow \text{Puntuació} \begin{cases} \text{de } p_i = \frac{p_i}{z} \times P \end{cases} \end{cases}$$

On: **P** = Puntuació màxima
Z = Factor de ponderació calculat segon l'expressió: $Z = \frac{\text{Oferta mínima}}{X \cdot \text{Oferta màxima}}$
X = coeficient de ponderació.
Pi = Percentatge de baixa de una proposta qualsevol

En este contrato **el coeficiente de ponderación es el 8**, que aplica la metodología establecida por la Comisión de valoración de fórmulas de precio acordada en el informe de la Comisión de Valoración de Fórmulas emitido en fecha 19 de julio de 2019 por el Director de Coordinación de Contratación Administrativa y el Director del Área de Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Barcelona.

Para el establecimiento del coeficiente de ponderación de un factor 8, se ha tenido en cuenta también el informe justificativo del factor de ponderación aplicado a la fórmula de puntuación de las ofertas económicas en el contrato del SAD emitido en fecha 17 de diciembre de 2019 por el Director ejecutivo de gestión de recursos y provisión de servicios y calidad del IMSS.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 5 puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas, o en el caso de un único licitador, de 15 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.
- Será de aplicación el artículo 86.1 del Reglamento general de la Ley general de contratos de las administraciones públicas en relación con el cómputo de la media de las ofertas para el caso de ofertas presentadas por empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial.
- De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple con las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el derecho nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de derecho internacional en el anexo 5 LCSP

MEDIDA SOCIAL.-

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, podrá requerirse informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

Toda la oferta económica deberá presentarse tal y como se especifica en el Anexo 3, Anexo 3bis, Anexo 4, Anexo 4 bis, Anexo 5, Anexo 5bis y Anexo 6 y Anexo 6bis, Anexo 7, Anexos 8, Anexo 8, Anexo1, Anexo1, Anexo1 Anexo 11bis, Anexo 12, Anexo 12 bis, Anexo 13, Anexo 13bis, Anexo 14 y Anexo 14bis de este pliego.

10.1.1.2 A.2. Por la mejora del proceso de alta de servicios no urgentes, mediante la reducción de los plazos establecidos en la cláusula 3.8 del PPTP, hasta 15 puntos.

Justificación: Actualmente se prevé un plazo máximo de 21 días naturales (CLÁUSULA 3.8 del PPTP) desde el momento en que las adjudicatarias reciben la prescripción hasta iniciar efectivamente el servicio en el domicilio. Se considera que una buena gestión de los procesos de alta puede reducir considerablemente este plazo mejorando, por tanto, la accesibilidad de las personas al servicio y la calidad percibida, tanto por parte de la persona atendida como de los equipos prescriptores.

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

Para la reducción del plazo para el inicio efectivo de las altas de servicios con carácter no urgente en días naturales se otorgará la puntuación máxima según días de reducción. La puntuación máxima será de 15 puntos, que equivale a una reducción de 8 días en relación con el plazo obligatorio de 21 días naturales establecido en la CLÁUSULA 3.8 del PPTP.

La asignación de puntos por este criterio se establecerá en función del número máximo de días de reducción, que podrá variar entre un mínimo de 1 día de reducción y un máximo de 8 días de reducción del plazo.

A partir de este criterio, se establece la siguiente distribución de puntos:

Por la reducción del plazo en días naturales	Puntos
8 días.	15 puntos
7 días.	14 puntos
6 días.	13 puntos
5 días.	12 puntos
4 días.	11 puntos
3 días.	10 puntos
2 días.	9 puntos
1 día.	8 puntos
Sin reducción del plazo	0 puntos

El cumplimiento del nuevo plazo ofertado constituirá una condición esencial del contrato por parte de la adjudicataria, y, por tanto, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades previstas en la CLÁUSULA 8.3, de conformidad también a lo que consta en la cláusula 8.4 del PPTP.

Las ofertas que no aporten mejora alguna sobre el plazo establecido en la CLÁUSULA 3.8 del PPTP obtendrán cero puntos.

Mensualmente, se comprobará el desempeño de esta mejora, siguiendo el protocolo de servicios no iniciados del Departamento de Atención Social domiciliaria para personas mayores (en adelante, DASDPG), a partir de los datos extraídos del sistema informático GESAD.

La adjudicataria tendrá que documentar de forma exhaustiva que los motivos del retraso no son atribuibles a su responsabilidad. El DASDPG realizará un muestreo aleatorio y en caso de detectar un incumplimiento o que la adjudicataria falsea la información, se aplicará el régimen sancionador previsto en la CLÁUSULA 27 de este pliego.

Por la presentación de declaración responsable respecto al compromiso en la reducción del plazo para el inicio efectivo de las altas de servicios con carácter no urgente en días naturales se otorgará la puntuación máxima según los días de reducción indicados en la tabla que se contempla en el presente criterio.

10.1.1.3 A.3. Por la mejora de la protección de la salud, a partir de un servicio y de atención psicológica en el ejercicio del desarrollo profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato, en desarrollo de lo establecido en la cláusula 10.4 del PPTP, hasta 15 puntos

Justificación: La atención a domicilio, en cualquiera de las modalidades, es una actividad que presenta unas características muy específicas: la persona trabajadora se ubica en el domicilio de la persona o familia, desarrolla su labor en solitario (mayoritariamente) y afronta la atención de situaciones de alta vulnerabilidad y riesgo social. Estas circunstancias pueden provocar que la persona se encuentre en una situación de fuerte tensión y sobrecarga emocional e incluso en situaciones de riesgo complejas.

La prevención de riesgos laborales incluye tanto riesgos físicos como los de carácter psicosocial. En línea con la prevención de riesgos laborales de carácter psicosocial, se valora que la inclusión de un sistema preventivo y de atención psicológica dirigido a las personas trabajadoras puede mejorar la identificación de estos riesgos psico-socio-laborales, así como el establecimiento de mecanismos para minimizar su impacto en las personas trabajadoras. Asimismo, ofrecer apoyo de carácter psicológico a las personas trabajadoras, puede convertirse en una oportunidad de mejora en relación a su proceso de desarrollo profesional.

Para obtener puntuación en este criterio, las licitadoras tendrán que ofrecer este servicio al trabajador/a destinatario/a del apoyo, en el marco de las medidas de abordaje de los riesgos laborales y, en especial, de los riesgos psicosociales en el desarrollo del puesto de trabajo, tal y como están regulados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que la prevención de riesgos laborales 10 del PPTP. En caso de que una misma adjudicataria lo sea de más de un lote, deberá ofrecer este servicio de forma diferenciada, así como justificar el cumplimiento de la mejora ofertada de forma independiente, en cada memoria anual aportada, según lo establecido en la CLÁUSULA 7.2.5 del PPTP.

Esta atención siempre será voluntaria dentro de la jornada laboral, sin tener que devolver las horas de atención y debe preservar la intimidad y la confidencialidad de la atención. Con este objetivo, puede ser prestado de forma externa a la adjudicataria.

Este servicio debe ofrecer soporte terapéutico individualizado, voluntario y confidencial, para aportar ayuda psicológica ante factores de riesgo que propicien el aumento del estrés o de otras disfunciones. Este servicio deberá tener una duración mínima de una sesión de una (1) hora para atender a un/a mismo/a profesional en relación a un mismo hecho que desencadene la necesidad de soporte terapéutico, y se ofrecerá a todas las personas trabajadoras que lo soliciten. Se establecerá un máximo de 6 sesiones para una misma necesidad y/o desencadenante. En caso de producirse un nuevo hecho que genere la necesidad de una nueva atención, los trabajadores podrán acceder a un nuevo bloque de sesiones de apoyo.

La adjudicataria debe incluir información del recurso en el plan de acogida de nuevas

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

personas trabajadoras del SAD, así como difundir y publicidad del servicio a las personas trabajadoras del servicio contratadas en el momento de la licitación.

La asignación de puntos por este criterio se establecerá según el número máximo de sesiones globales anuales del servicio de atención psicológica que la licitadora ponga a disposición del conjunto de trabajadores adscritos al contrato. El volumen ofrecido podrá variar entre un mínimo de 300 sesiones globales anuales y un máximo de 600 sesiones globales anuales (a partir del cálculo aproximado de un uso del servicio por parte del 10% del personal adscrito a un mismo lote, y por un número máximo de 6 sesiones por un/a mismo/a profesional).

A partir de este criterio, se establece la siguiente distribución de puntos:

Por la oferta de sesiones anuales para el conjunto de las personas trabajadoras adscritas al contrato	Puntos
600 sesiones.	15 puntos
550 sesiones.	13,5 puntos
500 sesiones.	12 puntos
450 sesiones.	10,5 puntos
400 sesiones.	9 puntos
350 sesiones.	7,5 puntos
300 sesiones.	6 puntos
Sin oferta de sesiones	0 puntos

Las licitadoras tendrán que aportar de forma complementaria a la oferta presentada, una declaración responsable donde conste el compromiso de implementación de esta mejora desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo.

En un plazo máximo de 10 días desde el inicio del contrato, la adjudicataria presentará la documentación demostrativa de la puesta en marcha del servicio a las profesionales del SAD. El DASDPG pedirá al inicio de contrato, un protocolo donde se desglose cómo se priorizará en caso de que exista una demanda que no se pueda cubrir con los medios y su plan de contingencia. El DASDPG aprobará este protocolo con el plan de contingencia.

Para facilitar el seguimiento, de forma anual durante el período de ejecución del contrato, deberá entregar al DASDPG un informe que recoja las acciones de difusión del recurso entre

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

los/las profesionales, el número de solicitudes generales presentadas, para cada trabajador/a (con nombre codificado para salvaguardar la confidencialidad) el número de sesiones realizadas, el número de denegaciones y el motivo de denegación (en su caso), proceso contemplado en el protocolo de priorizaciones de caso, con el detalle suficiente y con la documentación acreditativa para que el DA. Este informe se entregará como un apartado más dentro de la memoria anual establecida en la CLÁUSULA 7.2.5 del PPTP.

Las auditorías realizadas por el DASDPG podrán incluir la comprobación sobre si la plantilla de la adjudicataria conoce o no la existencia del servicio. A efectos de verificar el desempeño de la medida, también se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de seguridad y salud de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La adjudicataria debe cumplir su oferta como una condición esencial del contrato. El incumplimiento del compromiso se penalizará según el régimen sancionador previsto en la CLÁUSULA 27 de este pliego.

10.1.1.4 A.4 Por la mejora voluntaria de incorporar un espacio de supervisión externa para los perfiles de coordinación técnica, regulados en la cláusula 10.2.4 del PPTP, hasta 10 puntos

Justificación: Según el Colegio Oficial de Trabajo Social de Cataluña, la supervisión es un instrumento de trabajo que permite mejorar la praxis profesional, a partir de un proceso de trabajo personal y/o grupal, mediante técnicas de análisis y reflexión de la práctica profesional en un contexto determinado. Es una oportunidad para la reflexión y el pensamiento y permite potenciar las capacidades y competencias profesionales.

El servicio de supervisión externa ofrece soporte para que los técnicos y técnicas puedan desarrollar su tarea de una manera más objetiva, así como profundizar en los aspectos emocionales que inevitablemente intervienen cuando se trabaja con personas y con su malestar. La supervisión es un espacio de encuentro, intercambio y reflexión para buscar entre los profesionales diferentes enfoques del diagnóstico social, así como estrategias en la intervención con las personas usuarias. También se trabaja el posicionamiento de estos profesionales respecto al equipo y la propia organización. Esta actividad de soporte se enmarca en la prevención de riesgos laborales de carácter psico-social.

Los espacios de supervisión deben ser conducidos por profesionales con formación y experiencia en este campo, externos a la adjudicataria y escogidos por el propio equipo de coordinación técnica entre un conjunto de 5 currículos de profesionales supervisores de entre la oferta de mercado de entidades o empresas especializadas en la supervisión de equipos del ámbito social, propuestos por el/la contrato. Se distribuirá el equipo de Coordinación Técnica en dos (2) o cuatro (4) grupos

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

con los que se establecerá el calendario de espacios de supervisión, de forma diferenciada. Las sesiones grupales de supervisión se realizarán con periodicidad mensual (exceptuando los meses de agosto y diciembre) y con una duración de 2 horas por cada grupo y por los perfiles profesionales incluidos en la CLÁUSULA 10.2.4 del PPTP, por los que la asistencia al espacio de supervisión tendrá carácter obligatorio, en caso de que la adjudicataria ofrezca el servicio. Las sesiones se realizarán de forma presencial y en horario laboral. La adjudicataria tendrá que velar activamente para que su personal haga uso del espacio de supervisión. En caso de asistencia inferior al 30% del personal objeto de este servicio, la adjudicataria deberá acreditar en el DASDPG, mediante un informe justificativo que recoja los motivos de absentismo.

Los objetivos de este recurso son:

- *Dar soporte profesional para la búsqueda de diferentes enfoques de diagnóstico así como distintas metodologías y estrategias de actuación sobre el caso.*
- *Trabajar y reforzar las dinámicas de los equipos, las competencias profesionales y relacionales, así como las cuestiones organizativas que ayuden a mejorar la comunicación, la interrelación de los equipos y la coordinación profesional.*

La asignación de puntos por este criterio se establecerá según el número de grupos en que se distribuya el personal al que va destinado el espacio de supervisión, que podrá variar entre una distribución en 2 grupos y una distribución en 4 grupos por lote, pero que deberá cumplir con la periodicidad establecida, ofreciendo un total de 20 o 40 sesiones anuales de supervisión en función del número de grupos en los que se distribuye el equipo (hasta un máximo de 4 grupos, por 10 sesiones anuales por grupo). Dado que el equipo de coordinación de cada lote estará distribuido en dos locales distintos, no se valora la posibilidad de ofrecer una distribución del espacio de supervisión en 3 grupos.

A partir de este criterio, se establece la siguiente distribución de puntos:

Por la oferta de grupos en que se distribuirá el servicio	Puntos
4 grupos (40 sesiones anuales)	10 puntos
2 grupos (20 sesiones anuales)	5 puntos
Sin grupos ofertados	0 puntos

Las licitadoras tendrán que aportar de forma complementaria a la oferta presentada, una declaración responsable donde conste el compromiso de implementación de esta mejora desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo.

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

La adjudicataria, durante el primer trimestre de cada año, del período de ejecución del contrato, deberá entregar al DASDPG un informe sobre la aplicación de la medida en que se indique el número de sesiones y de profesionales participantes con el detalle suficiente y con la documentación acreditativa para que se pueda validar el desempeño. Este informe se entregará como un apartado más dentro de la memoria anual establecida en la CLÁUSULA 7.2.5 del PPTP.

La adjudicataria debe cumplir su oferta como una condición esencial del contrato. El incumplimiento del compromiso se penalizará según el régimen sancionador previsto en la CLÁUSULA 27 de este pliego.

10.1.1.5 A.5 Por la mejora de la accesibilidad del servicio y la atención a la diversidad cultural, a partir de un servicio de traducción, en relación a lo establecido en las CLÁUSULAS 4.2.4.1 y 4.6.1 del PPTP, hasta 7,5 puntos

Justificación: La diversidad de orígenes y culturas de la población barcelonesa es cada vez mayor; un elemento clave para el acceso al servicio es que las personas atendidas tengan a su disposición de forma comprensible sus derechos y deberes, así como los distintos elementos de la organización del servicio. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales de Cataluña reconoce como derecho a que las personas puedan acceder de forma que puedan entender a toda la información sobre los servicios a los que tienen derecho. Es necesario garantizar que tanto las personas que no tienen un buen dominio de las lenguas oficiales del territorio como aquellas personas que presentan dificultades para la comunicación (sordera, sordomudez, sordoceguera) puedan disponer de la información adaptada a sus necesidades. Actualmente en el SAD de Barcelona, la mayoría de las personas atendidas, unas 22.000 durante el 2024, hablan las lenguas oficiales del país pero para aquellas personas, sólo unas 600 aproximadamente que tienen como lengua propia una diferente del catalán y/o castellano, lo que representa menos del 3%, se puede mejorar la calidad de comunicación a través de un servicio de interpretación. La distribución de este 3% de las personas usuarias que tienen como lengua propia una diferente a la catalana/castellana se reparte por lote de la siguiente manera:

Lot	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
Percentatge	46%	20%	17%	17%

Se valorará que la adjudicataria disponga de un servicio de traducción/interpretación, que se pueda requerir según valoración del equipo de Coordinación Técnica, para asistir a las visitas de presentación, cuando sea necesario un apoyo puntual para el o la trabajador/a de atención directa, y/o en visitas de seguimiento del servicio.

El intérprete debe realizar su trabajo respetando todos los principios deontológicos de su profesión y del ejercicio de un servicio público, teniendo en cuenta que el responsable de la intervención es el profesional que ha solicitado el servicio. Realizará por tanto una

traducción oral fidedigna de los mensajes, tanto en sentido profesional-persona usuaria como a la inversa. En ningún caso podrá emitir opiniones o juicios de valor respecto a los contenidos.

Para obtener puntuación en este criterio, la adjudicataria, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, deberá presentar la propuesta descriptiva con el máximo detalle de la prestación del servicio, que deberá reunir las siguientes características:

1. Disponer de traducción/interpretación de los siguientes idiomas:

Habituals	Anglès, Alemany, Francès, Italià, Rus, Romanes, Àrab, Xinès mandarí, Urdú, Tagal, Bengalí. LSE (llengua de signes espanyola) i LSC (llengua de signes catalana)
Minoritaris	Polonès, Portuguès, Grec, Neerlandès, Serbocroata, Persa, Hindi, Japonès, Xinès cantonès, Àrab magrebí, Bereber rifyeny, Wòlof.

2. El horario de prestación será de 8h a 18h de lunes a viernes (festivos excluidos). Para los idiomas minoritarios el servicio debe ofrecer cita previa en máximo 48 horas desde la solicitud.

El uso de este servicio será valorado por la adjudicataria según las personas usuarias que necesitan este servicio, cuando el desconocimiento de las lenguas oficiales por parte de las personas usuarias, limite su acceso a la información pertinente sobre sus derechos y deberes como beneficiarios del servicio; y sobre el funcionamiento del mismo; o bien dificulte el seguimiento efectivo por parte del equipo de coordinación técnica en las visitas de seguimiento realizadas. Se valorará que las profesionales de atención directa puedan utilizar este servicio cuando lo necesiten y fuera de la primera visita, hasta un máximo de 2 consultas telefónicas mensuales por cada usuario.

La adjudicataria puede ofrecer dos modalidades de servicio contratado, de forma independiente o conjunta:

A) Que el traductor se desplace al domicilio de la persona usuaria en las visitas de presentación y de seguimiento en que sea requerido por el equipo de coordinación técnica, para hacer de intérprete oralmente, al catalán o al castellano, de la información que quiere transmitir la persona usuaria y/o entorno de cuidado en idiomas no oficiales en Cataluña, y deberá realizar las correspondientes interpretaciones inversas. También en el caso de la interpretación de lenguas de signos.

B) Que el traductor esté disponible para realizar las interpretaciones/traducciones por teléfono o en las modalidades de videoconferencia o de cualquier otro medio telemático, y que éste sea accesible por parte del equipo de coordinación técnica, en las visitas de presentación y de seguimiento, así como de las profesionales de atención directa, hasta un máximo de 2 consultas telefónicas mensuales.

A partir de este criterio, se establece la siguiente distribución de puntos:

Por la modalidad ofertada	Puntos
Opción A+B	7,5 puntos
Opción A	5 puntos
Opción B	2,5 puntos
Sin modalidades ofertadas	0 puntos

En caso de que la licitadora ofrezca la prestación de traducción/interpretación como mejora, la subcontratación de este servicio deberá efectuarse con una empresa que disponga de la certificación ISO 17100:2015 o equivalente en vigor.

Las licitadoras tendrán que aportar de forma complementaria a la oferta presentada, una declaración responsable donde conste el compromiso de implementación de esta mejora desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo. Asimismo, durante el primer mes desde el inicio de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, la licitadora deberá aportar al responsable del contrato la certificación vigente ISO 17100:2015 o equivalente, así como los certificados correspondientes conforme la empresa subcontratada disponga de los sistemas de traducción en los idiomas y modalidades requeridas, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en este criterio.

Durante el período de ejecución del contrato, cada año, como un apartado más dentro de la memoria anual establecida en la CLÁUSULA 7.2.5 del PPTP, la adjudicataria deberá entregar al IMSS un informe sobre el uso del servicio donde se especifique el número de solicitudes realizadas, el número de traducciones prestadas, el hora de dedicación (hora) denegación de solicitudes por parte del servicio subcontratado (en su caso) con el detalle suficiente y con la documentación acreditativa para que se pueda validar el desempeño.

La adjudicataria debe cumplir su oferta como una condición esencial del contrato. El incumplimiento del compromiso se penalizará según el régimen sancionador previsto en la CLÁUSULA 27 de este pliego.

10.1.1.6 A.6. Por la mejora del ratio de número de expedientes por cada

Coordinador/a Técnico/a (Dependencia), según lo establecido en la CLÁUSULA 10.2.4 del PPTP, hasta 2,5 puntos

Justificación: *La adecuada dotación de recursos humanos, así como disponer de un buen sistema de gestión, incide de forma directa en la calidad del servicio prestado a las personas usuarias. El PPTP establece los ratios de profesionales para cada perfil, atendiendo a las funciones y requerimientos de los mismos y a los estándares de calidad establecidos.*

Una mejora de la ratio del perfil de coordinación técnica (Dependencia) puede incrementar el nivel de calidad, a la vez que regular las cargas de trabajo de los distintos profesionales que conforman el equipo. Asimismo, la reducción de ratio de expedientes asignados a cada coordinador/a tiene asociada de forma indirecta la reducción de profesionales de atención directa asignados, de forma que puedan mejorar el seguimiento y la comunicación regular con los y las profesionales asignados/as a cada coordinador/a, garantizando una adecuada transmisión de información en relación al seguimiento de casos.

El PPTP establece en la cláusula 10 los distintos perfiles y los ratios fijados como referencia.

El ratio de perfiles de coordinación técnico (Dependencia) se establece en 150 expedientes de personas atendidas asignadas a cada coordinador/a técnico/a (Dependencia). Una mejora de este ratio implica una mejora del seguimiento de los casos tanto mediante las coordinaciones del equipo de atención directa, que se reduce como efecto de la reducción del número de personas asignadas, como en la coordinación con los equipos prescriptores.

Concretamente, menos la reducción de ratio permitirá profundizar en el conocimiento de las personas usuarias, pero también de los y las profesionales de atención directa que conforman su equipo, lo que contribuirá a mejorar los procesos de asignación de profesionales a los casos concretos.

A partir de este criterio, se establece la siguiente distribución de puntos, según la oferta de reducción de ratio del perfil de coordinador/a técnico/a (Dependencia), de 150 expedientes, establecido en la CLÁUSULA 10.2.4 del PPTP:

Por la reducción de ratio por debajo de los 150 expedientes	Puntos
125 expedientes por coordinador/a técnico/a (Dependencia)	2,5 puntos
130 expedientes por coordinador/a técnico/a (Dependencia)	2 puntos
135 expedientes por coordinador/a técnico/a (Dependencia)	1,5 puntos

140 expedientes por coordinador/a técnico/a (Dependencia)	1 punto
145 expedientes por coordinador/a técnico/a (Dependencia)	0,5 puntos
Sin reducción de ratio	0 puntos

Las licitadoras tendrán que aportar de forma complementaria a la oferta presentada, una declaración responsable donde conste el compromiso de implementación de esta mejora desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo.

La licitadora, que se habrá convertido en adjudicataria, dispondrá de tres meses desde el inicio del contrato para aplicar la mejora de los ratios de Coordinador/a técnico/a (Dependencia). La comprobación del desempeño de la mejora se realizará por parte del DASDPG a partir de la aplicación del ANS 5, establecido en la CLÁUSULA 8.3 del PPTP. En caso de incumplimiento, se aplicará la penalidad prevista por este ANS en la CLÁUSULA 8.3 del PPTP.

Puntuación total criterios automáticos

70 puntos

10.1.2. B. Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor y que servirán de base para su adjudicación obtendrán hasta 30 puntos.

De acuerdo con la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16 de marzo, la ponderación máxima de los criterios de adjudicación a partir de un juicio de valor será del 40% de la puntuación total.

La puntuación que se otorga a los criterios que dependen de un juicio de valor no supera el 40% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del IMSS de 8 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 9.

El PPTP establece los objetivos y actuaciones básicas de prestación del servicio y los estándares de calidad básicos exigidos, pero las áreas de mejora y las aportaciones que pueden realizar las licitadoras con su solvencia técnica puede ser determinante a la hora de prestar un servicio de mayor calidad. De igual modo, la especificidad del servicio que se presta en un entorno privado, y la capacidad de adaptación del servicio a las necesidades y preferencias cambiantes de la persona son de gran relevancia en la organización del mismo y en los resultados finales en los que se persigue la máxima satisfacción de la persona usuaria. Por estos motivos se considera de gran valor incorporar criterios de adjudicación de juicio de valor, cumpliendo con las instrucciones municipales aprobadas.

Sólo se valorarán los aspectos de los criterios de juicio de valor que supongan innovaciones y propuestas de mejor calidad con respecto a la organización planteada en el pliego de prescripciones técnicas particulares y que no se haya valorado en el apartado de criterios automáticos.

No serán valoradas acciones que no sean concretas, que no detallen los objetivos, actividades, recursos a destinar y resultados esperados. No se valorarán las acciones que no se adecuen al objeto del contrato. No se valorarán acciones que sean teóricas y sin aplicación práctica.

B1. Formato de las ofertas:

1. La extensión total del proyecto, incluyendo todas las áreas relevantes, **será como a máximo de 25 páginas** (respetando los máximos de extensión específicos establecidos en cada criterio) tamaño DINA4 y letra Arial o equivalente, tamaño 10 o superior, interlineado Word de 1,15 o equivalente, con los márgenes inferior y superior de 2,5 cm, y derecha e izquierda de 3 cm. Debe estar correctamente paginado y con índice. Los protocolos, gráficos y tablas, en su caso, pueden presentarse como anexos a cada una de las áreas relevantes. Todo lo que no quede reflejado en estas páginas establecidas no será objeto de valoración. El índice y las eventuales portadas no se computarán en el máximo de páginas que se presenten.

2. **Las ofertas deben excluir cualquier identificación o referencia a la empresa o entidad que presenta la propuesta ya que serán identificadas con un código a efectos de su valoración. Cualquier tipo de referencia (logo, nombre de la empresa/entidad, direcciones de correo electrónico corporativo, referencia o enlace a la web corporativa, etc) que permita identificar a la empresa o entidad que presenta la propuesta será motivo de exclusión de la licitación.**

3. El formato del archivo será PDF.

B2. Derechos de la propiedad intelectual:

1. El contenido de las ofertas de los licitadores que resulten adjudicatarios, pasará a ser propiedad del IMSS en concepto de cesión y sin que las licitadoras tengan derecho a contraprestación económica alguna por este hecho.

B3. Sistema de valoración ponderado:

1. La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor se evaluarán en base a la información contenida en las ofertas y de la comparación de las mismas entre las distintas propuestas de los licitadores. Se valorará cada subcriterio como alto, medio-alto, medio o bajo en función del contenido de cada oferta y de la comparación con el resto de ofertas.

2. El equipo técnico de evaluación identificará, relacionará y evaluará el conjunto de elementos ventajosos objeto de valoración en cada criterio, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

2.1 La definición de los objetivos: los objetivos fijados para las propuestas deben cumplir las siguientes reglas:

- 2.1.1 Concretos y específicos: deben consistir en un enunciado claro y determinado, que dé a entender fácilmente su finalidad y que sea específico para cada caso o situación.
- 2.1.2 Precisos, en términos de resultados y no de instrumentos intermedios. Preferentemente, con resultados que se obtendrán en un plazo razonable o como consecuencia de un determinado esfuerzo.
- 2.1.3 Realistas y realizables: deben representar una solución óptima que, aunque difícil de alcanzar, sea suficientemente accesible para evitar el desánimo y el escepticismo.
- 2.1.4 Medibles: deben estar provistos de un dispositivo medidor de las realizaciones para poner en evidencia las desviaciones y para garantizar tanto el control de la ejecución como de los resultados. Deben ser susceptibles de establecer un criterio de éxito para sí mismos.
- 2.1.5 Limitado en el tiempo: debe incluir un período de tiempo para ser alcanzado, debe fijarse un límite temporal.

2.2 La concreción de las acciones propuestas: Se considera que la acción propuesta es concreta cuando desarrolle técnicamente los distintos ítems a valorar en cada una de las propuestas de los criterios evaluados.

Las acciones propuestas van directamente encaminadas a la consecución de los objetivos. Por tanto, la coherencia debe permitir verificar que la acción concreta se desarrollará de una forma racional y lógica de acuerdo con los objetivos de las acciones, y debe quedar demostrada en la definición de cada una de las acciones propuestas para alcanzar el objetivo. No se valorarán aquellas acciones que no se adecuen al objeto del contrato, o que no sean idóneas para que se contradigan o no sean coherentes con los objetivos definidos. No se valorarán aquellas acciones que incorporen como propuestas, elementos que constituyan obligaciones o requerimientos establecidas en el PPTP, y las que no aporten un valor añadido a la ejecución del contrato, a partir de propuestas concretas que mejoren la calidad del servicio en el desarrollo de lo establecido en el PPTP.

2.3 La viabilidad de las acciones propuestas: En el diseño del servicio existe una reserva de recursos humanos y materiales que permite la ejecución de las acciones que se consideren más idóneas de acuerdo con lo expuesto. Debe quedar demostrado que las acciones propuestas dispondrán de los recursos humanos y materiales para llevarlas a cabo de la forma más eficiente y eficaz posible, de ahí que la puntuación estará relacionada con el grado de aprovechamiento de estos recursos evitando las externalidades negativas o desperdicio de recursos, y conseguir la máxima eficacia y eficiencia con el mínimo de recursos disponibles.

No se valorarán aquellas propuestas que sean incoherentes porque se contradicen con los objetivos o coherencia antes expuestas, o no describan la forma de optimizar los recursos.

2. 4 La adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta: Se considera que la acción propuesta es adecuada al aspecto valorado cuando se justifique el valor añadido o mejora del objetivo del servicio que aportará su realización. La puntuación estará relacionada con el nivel de mejora que la realización de la acción puede acarrear en las personas usuarias del servicio o en la globalidad del servicio.

No se valorarán aquellas acciones que incorporen como propuestas, elementos que constituyan obligaciones o requerimientos establecidas en el PPTP, y las que no aporten un valor añadido a la ejecución del contrato, a partir de propuestas concretas que mejoren la calidad del servicio en el desarrollo de lo establecido en el PPTP.

2.5 Procedimiento de evaluación y adecuación de los indicadores a la consecución de los objetivos propuestos: Las acciones propuestas tendrán que incluir mecanismos de evaluación de la implantación y el impacto de las mismas, así como los indicadores pertinentes para la evaluación de cada fase.

Los indicadores propuestos deben centrarse en la medida de los resultados de los objetivos definidos y deben cumplir las siguientes cualidades:

2.5.1. Pertinencia: expresan un concepto que se quiere valorar y ese significado se mantiene al del tiempo. Se adecua a lo que se quiere medir.

2.5.2. Objetividad: la recogida de datos, el tratamiento y el cálculo no son ambiguos.

2.5.3. Univocidad: las modificaciones que presenta el indicador en su resultado sólo pueden ser interpretadas sólo de una forma, no da lugar a confusiones.

2.5.4. Precisión: el margen de error del indicador es aceptable, considerando que el máximo margen de error aceptable sería de 2, en un rango del 1 al 5.

2.5.5. Fidelidad: las cualidades del indicador se mantienen en el tiempo y el espacio, permiten medir en momentos y lugares distintos sin que esto les afecte.

2.5.6. Accesibilidad: la obtención de los resultados (recogida de datos y tratamiento) tiene un coste aceptable y es fácil de calcular. Entendemos como coste aceptable aquél que mejor se ajusta a la igualdad de coste-beneficio.

El diseño de los indicadores deberá ir acompañado de la definición de mecanismos que faciliten el acceso a las comprobaciones y la viabilidad del seguimiento por parte del órgano responsable del contrato. Las propuestas incluidas en la oferta deben garantizar una trazabilidad de las acciones propuestas, así como la aportación de evidencias que permitan comprobar la ejecución y la consecución de los objetivos establecidos en las mismas.

3. En el proceso de valoración del contenido de las ofertas, no se tendrán en cuenta las propuestas o acciones específicas que tengan relación con los siguientes elementos:

3.1. Aportación de Sistemas de Información, Aplicaciones de telefonía u otras herramientas informáticas. El IMSS dispone de dos sistemas de información propios para la prescripción y gestión del SAD, que la adjudicataria estará obligada a utilizar, así como aquellos que puedan determinarse en el transcurso del contrato. La incorporación de otras herramientas y/o aplicaciones en las ofertas no serán valoradas. Asimismo, no serán valoradas las ofertas basadas en la propuesta de evolutivos de los sistemas de información propios del IMSS. La complejidad y limitaciones técnicas en la sincronización entre programas, así como las derivadas de la accesibilidad y trazabilidad en favor de los órganos de seguimiento del contrato y en clave de inspección, motivan la exclusión de estas mejoras en el proceso de valoración de las ofertas.

4. La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se evaluarán según criterios establecidos en el apartado B3.2 y a partir de las tablas de ponderación especificadas en cada criterio de adjudicación.

Para cada criterio se realizará una ponderación porcentual de la puntuación según los niveles de adecuación: alto, medio-alto, medio o bajo, de calidad de las propuestas:

- **Nivel alto:** Se valorará como nivel alto aquellas propuestas de máxima calidad que representen un nivel de excelencia en el aspecto a valorar o supongan una mejora de excelencia de las condiciones especificadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.
- **Nivel medio-alto:** Se valorarán como nivel medio-alto aquellas propuestas que alcanzan una notable calidad del aspecto a valorar o supongan una mejora sustancial de las condiciones especificadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.
- **Nivel medio:** Se adecua suficientemente a los requisitos y a las condiciones recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas. Se valorarán como nivel medio aquellas propuestas de calidad suficiente respecto al aspecto a valorar o que supongan cierta mejora sobre las condiciones mínimas establecidas en los pliegos que no llega a ser notable.
- **Nivel bajo:** Supone un mínimo cumplimiento de las condiciones especificadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas. Se valorarán como bajo nivel aquellas propuestas de escasa calidad respecto al aspecto a valorar que cumple con las condiciones mínimas de los pliegos pero que aporta escaso valor o mejora adicional.

Referente a la valoración de los criterios de juicio de valor, también deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La puntuación asignada a cada criterio o mejora sujeta a juicio de valor se establecerá a partir de la valoración individualizada de los ítems del desglose de la puntuación de cada uno de estos criterios o mejoras. A tal efecto, el órgano técnico de evaluación puntuará por separado cada ítem conforme a los parámetros, definiciones y descriptores

establecidos en el PCAP y el PPTP, así como del resto de la documentación reguladora del procedimiento.

- La puntuación total correspondiente a cada una de las mejoras o criterios se obtendrá mediante la suma aritmética de las puntuaciones atribuidas a los ítems de desglose de la puntuación que la conforman, sin que pueda incorporarse ninguna ponderación o elemento valorativo distinto a los previstos en el Pliego.
- Una vez determinadas las puntuaciones totales obtenidas del sumatorio de los ítems de desglose de la puntuación por cada licitador en la mejora o criterio objeto de valoración, la oferta que haya alcanzado la puntuación más elevada recibirá la puntuación máxima establecida para el correspondiente criterio.
- El resto de ofertas serán puntuadas de forma proporcional en relación con la oferta mejor clasificada, tomando como valor de referencia la puntuación total máxima obtenida entre todas las proposiciones valoradas.
- El sistema descrito garantiza la aplicación homogénea, proporcional y objetiva de los criterios de evaluación, manteniendo la plena coherencia con el régimen de valoración establecido en la Memoria Justificativa y en los Pliegos que rigen la contratación, sin introducir elementos que alteren el peso, requisitos o naturaleza de los criterios aprobados.

B.1. Por la propuesta que aporte ideas, soluciones, planteamientos organizativos o funcionales, y/o medidas técnicas, que favorezcan la reducción de la rotación de profesionales de los equipos de coordinación técnica y de gestión, regulados en las CLAUSULAS 10.2.4 y 10.2.5 del PPTP, hasta 10 puntos

***Justificación:** El SAD es un servicio que se dirige a la atención de las necesidades básicas de las personas atendidas, se lleva a cabo en el domicilio de la persona e implica que una persona ajena participe de actividades que tienen que ver con la intimidad de las personas (levantarse de la cama, higiene corporal, vestido, etc.). El equipo de coordinación es el principal interlocutor de las personas atendidas tanto por la detección de nuevas necesidades como por intervenir en caso de cualquier situación derivada de la atención. Asimismo, la estabilidad en el equipo de coordinación garantiza el conocimiento de la trayectoria y seguimiento de los casos, la vinculación con el equipo profesional de atención directa asignado, así como la mejora de los procesos de trabajo conjunto y coordinación con los servicios prescriptores. La rotación de profesionales del equipo de coordinación supone que las personas atendidas deben adaptarse y establecer vínculo con distintos profesionales, con la inseguridad que genera saber si tienen toda la información sobre su situación. Aunque reconociendo que una parte de los cambios son inevitables, se valorará muy positivamente que la licitadora proponga una estrategia para reducir la rotación de profesionales del equipo de coordinación.*

Aspectos que tendrán que contener las propuestas y que se valorarán:

Se valorará la propuesta de mejor calidad que ofrezca una mejor capacidad para reducir las situaciones de rotación de los y las profesionales de Coordinación Técnica y Coordinación de

Gestión, referenciados en la CLÁUSULA 10.2.4 y 10.2.5 del PPTP. La propuesta deberá contemplar medidas en relación con los siguientes aspectos:

- Cuidado del equipo.
- Cohesión de los equipos.
- Por la capacidad de retención del talento de los profesionales.
- Mejora de las medidas orientadas a la conciliación familiar.

Número de páginas: máximo 5 páginas.

No será valorada la reducción de ratio del perfil de coordinador/a técnico/a (Dependencia), que se ha incorporado en el criterio de adjudicación automático A.6.

Ponderación:

Desglose de la puntuación:	Alto	Medio-Alto	Medio	Bajo
<u>La definición de los objetivos</u>	2	1,5	1	0,5
<u>La concreción de las acciones propuestas</u>	2	1,5	1	0,5
<u>La viabilidad de las acciones propuestas</u>	2	1,5	1	0,5
<u>La adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta</u>	2	1,5	1	0,5
<u>Procedimiento de evaluación y adecuación de los indicadores a la consecución de los objetivos propuestos</u>	2	1,5	1	0,5

B.2 Por la propuesta que mejore la calidad en la prestación del servicio, que garantice la continuidad de la atención y minimice el impacto negativo de los cambios o sustituciones de profesionales en las personas usuarias, en cumplimiento de lo establecido en las CLÁUSULAS 4 y 10.3 del PPTP, hasta 10 puntos.

***Justificación:** Una buena organización del servicio puede mejorar la continuidad y la calidad de la atención, según las diversas fases establecidas en la CLÁUSULA 4 del PPTP: Alta del servicio (CLÁUSULA 4.2, Comunicaciones de la adjudicataria a la persona usuaria (CLÁUSULA 4.3.2), Seguimiento de casos (CLÁUSULA 1); la persona usuaria y el entorno cuidador los cambios y las sustituciones de los profesionales. Garantizar la adecuación del perfil profesional a la persona usuaria, el traspaso de información entre profesionales para evitar que la persona tenga que repetir cómo prefiere que se la trate, que la información del cambio llegue a la persona atendida y a su entorno cuidador en tiempo y forma, que se haga una buena gestión y seguimiento del cambio de profesional y otros relacionados, son esenciales para prestar un servicio de calidad y mejorar la satisfacción del usuario. En la CLÁUSULA 10.3 del PPTP se*

establecen requerimientos en relación a la estabilidad y sustituciones de la plantilla de las adjudicatarias.

Conseguir que todos los profesionales que intervengan en el domicilio tengan conocimiento del caso, de las características y preferencias particulares de la persona, así como que la persona conozca a los profesionales que le atienden, también cuando sustituyen al profesional habitual, son aspectos que siempre pueden ser objeto de mejoras organizativas.

Aspectos que tendrán que contener las propuestas y que se valorarán:

Se valorará la propuesta de mejor calidad en la organización de los recursos humanos y del servicio que:

- Minimice los cambios de profesionales y las sustituciones.
- Garantice que la información del cambio llegue a la persona atendida y a su entorno cuidador en tiempo y forma adecuados, atendiendo a las particularidades de cada persona.
- Garantice y mejore la adecuación del perfil profesional a la persona usuaria.
- Mejore el traspaso de información entre profesionales.
- Facilite la gestión y seguimiento del cambio de profesional.
- Garantice una correcta coordinación y conocimiento de la situación de la persona de todos los profesionales que intervienen en el propio domicilio.
- Aporte la concreción y detalle de su sistema de sustituciones en aquellos casos que sean previsible: vacaciones, permisos...
- Aporte propuestas de organizativas específicas para ambos modelos de prestación: SAD territorial y SAD proximidad.

Número de páginas: máximo 5 páginas.

Ponderación:

Desglose de la puntuación:	Alto	Medio-Alto	Medio	Bajo
<u>La definición de los objetivos</u>	2	1,5	1	0,5
<u>La concreción de las acciones propuestas</u>	2	1,5	1	0,5
<u>La viabilidad de las acciones propuestas</u>	2	1,5	1	0,5
<u>La adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta</u>	2	1,5	1	0,5
<u>Procedimiento de evaluación y adecuación de los indicadores a la consecución de los objetivos propuestos</u>	2	1,5	1	0,5

B. 3. Por la propuesta que aporte mejoras en la organización del servicio, definiendo estrategias para atender a la diversidad entre las personas trabajadoras que ejecutan el contrato, y garantizar la calidad en la organización del servicio, en cumplimiento de lo establecido en las CLÁUSULAS 4.2 y 10 del PPTP, hasta 4 puntos.

Justificación: Las plantillas de profesionales de atención directa son muy amplias debido al volumen de horas de servicio y número de personas atendidas. En el conjunto de las plantillas de profesionales existen algunas que presentan problemas de salud y que requieren, de acuerdo con la normativa de protección de riesgos laborales y de la salud, de adaptaciones de los puestos de trabajo y/o de restricciones en las tareas asignadas. Estas restricciones que afectan a una parte de los y las profesionales pueden impedir el desarrollo de tareas asistenciales imprescindibles. Por ejemplo: una trabajadora que tiene una restricción en cuanto al peso que puede sostener o coger, no podrá realizar servicios que requieran una movilización de una persona atendida con una importante carga de fuerza física.

Es necesario garantizar la prestación efectiva de los servicios prescritos a partir de una asignación adecuada de profesionales en la fase de alta del servicio, establecida en la CLÁUSULA 4.2 del PPTP, así como en la planificación de suplencias, según lo establecido en la CLÁUSULA 10.3 del PPTP) y dar cumplimiento a las tareas asignadas a cada servicio y garantizando el trabajo.

Asimismo, es necesario garantizar la ocupación de los y las profesionales con adaptaciones del puesto de trabajo, evitando que se pueda generar una pérdida en la calidad y/o las prestaciones del servicio recibidas por las personas usuarias, así como garantizando una adecuada protección de los riesgos laborales, según lo establecido en la CLÁUSULA 10.4 del PPTP.

Este hecho se convierte en un reto organizativo por las adjudicatarias, que requiere de procedimientos y mecanismos que se adapten a esta nueva realidad y puedan generar respuestas idóneas para el cumplimiento de los distintos requerimientos del PPTP. Se valorará que las adjudicatarias aporten un modelo organizativo que contemple estas circunstancias.

Aspectos que tendrán que contener las propuestas y que se valorarán:

Se valorará la propuesta de mejor calidad que ofrezca una mejor capacidad para adaptar la organización de las tareas a las necesidades de las figuras de Trabajadores/as de atención personal y Auxiliares del hogar, descritas en la CLÁUSULA 10.2.1 y 10.2.2 del PPTP y en el cumplimiento de los servicios a las personas atendidas, y concretamente se valorará la capacidad para:

- Dar respuesta a la protección de la salud y la prevención de riesgos laborales.
- Garantizar los medios de apoyo o adaptaciones necesarias para garantizar la cobertura de las necesidades de las personas atendidas.
- Garantizar una correcta diferenciación entre las medidas relacionadas con la prevención de riesgos laborales y las relacionadas con la adaptación del puesto de trabajo.
- Garantizar una asignación efectiva de servicios a los y las profesionales atención directa, que tenga en cuenta la protección de la salud, a la vez que la prestación efectiva de las tareas asignadas a cada servicio prescrito.

- Contemplar alternativas de empleo para los y las profesionales que requieran de adaptación del puesto de trabajo.

Número de páginas: máximo 5 páginas.

Ponderación:

Desglose de la puntuación:	Alto	Medio-Alto	Medio	Bajo
<u>La definición de los objetivos</u>	0,8	0,6	0,4	0,2
<u>La concreción de las acciones propuestas</u>	0,8	0,6	0,4	0,2
<u>La viabilidad de las acciones propuestas</u>	0,8	0,6	0,4	0,2
<u>La adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta</u>	0,8	0,6	0,4	0,2
<u>Procedimiento de evaluación y adecuación de los indicadores a la consecución de los objetivos propuestos</u>	0,8	0,6	0,4	0,2

B. 4. Por la propuesta que mejore la calidad en el proceso de implementación de la modalidad de SAD de proximidad, en relación con la visibilidad del equipo profesional en el territorio y la vinculación territorial de las personas atendidas, según lo establecido en la CLÁUSULA 5 del PPTP, hasta 3 puntos.

***Justificación:** Una de las dimensiones del modelo de prestación del SAD de proximidad es la comunitaria, que se describe en la CLÁUSULA 5.1 del PPTP, que tiene como objetivo la visibilidad de los equipos de SAD y de la figura de las profesionales de atención directa en el comunicado, así como establecer mecanismos que faciliten la vinculación territorial de las personas atendidas. La adjudicataria tendrá que contar con una estrategia que permita garantizar la visibilidad de los equipos de SAD de Proximidad, así como estrategias para facilitar: la participación de las personas atendidas en las acciones grupales y/o comunitarias del territorio; el sentimiento de pertenencia al territorio; así como la reducción del sentimiento de soledad no deseada.*

Aspectos que tendrán que contener las propuestas y que se valorarán:

Se valorará la propuesta de mejor calidad que ofrezca una mejor capacidad para incorporar esta dimensión del modelo de prestación de SAD de proximidad a la práctica diaria de la adjudicataria y, concretamente, se valorará la capacidad para:

La propuesta consiste en:

- Desarrollar la incorporación de la figura del Técnico de Acción Comunitaria, definido en la CLÁUSULA 10.2.6.4 del PPTP.
- Definir la participación de las diferentes figuras profesionales establecidas en la CLÁUSULA 10.2 del PPTP en la incorporación de esa dimensión de la atención.

- Definir el sistema de comunicación entre las distintas figuras profesionales (Técnico de Acción Comunitaria, Equipos de SAD de proximidad, Equipos de coordinación).
- Definir estrategias para facilitar y fomentar la vinculación de las personas atendidas con la vida comunitaria y las acciones grupales y/o comunitarias que se realicen en el territorio.
- Diseñar una estrategia comunicativa y de visibilidad del equipo profesional.

Número de páginas: máximo 5 páginas.

Ponderación:

Desglose de la puntuación:	Alto	Medio-Alto	Medio	Bajo
<u>La definición de los objetivos</u>	0,6	0,45	0,3	0,15
<u>La concreción de las acciones propuestas</u>	0,6	0,45	0,3	0,15
<u>La viabilidad de las acciones propuestas</u>	0,6	0,45	0,3	0,15
<u>La adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta</u>	0,6	0,45	0,3	0,15
<u>Procedimiento de evaluación y adecuación de los indicadores a la consecución de los objetivos propuestos</u>	0,6	0,45	0,3	0,15

B. 5. Por la propuesta que mejore la calidad en el proceso de implementación de medidas para la participación de las personas usuarias, su entorno familiar y las profesionales de atención directa, en cumplimiento de lo establecido en las CLÁUSULAS 1 y 2.2 del PPTP, hasta 3 puntos.

***Justificación:** La CLÁUSULA 1 del PPTP introduce la necesidad de que las adjudicatarias faciliten la participación de los distintos actores en la consecución del objeto del contrato. La planificación y prestación del servicio debe ir acompañada de un proceso de revisión continua que permita la incorporación de prácticas que generen una mejora de la calidad en la gestión del servicio en la atención a las personas atendidas, como en relación a los recursos humanos. Uno de los principios básicos del servicio es la participación de las personas usuarias y su entorno cuidador en las decisiones que les afecten, tal y como se establece en la CLÁUSULA 2.2 del PPTP. Asimismo, las profesionales de atención directa se convierten en un pilar imprescindible en la prestación del servicio y es necesario que se tenga en cuenta su conocimiento y experiencia en la cotidianidad del servicio. La adjudicataria deberá disponer de estrategias y mecanismos que faciliten la participación de las diferentes partes implicadas en los distintos procesos que les afectan.*

Aspectos que tendrán que contener las propuestas y que se valorarán:

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

La propuesta consiste en:

- Definir el sistema de participación de las personas usuarias y su entorno.
- Definir el sistema de participación de las figuras de Trabajadores/as de atención personal y Auxiliares del hogar, descritas en las CLÁUSULAS 10.2.1 y 10.2.2 del PPTP.
- Diseñar estrategias de participación en relación a procesos y buenas prácticas, no en relación con la individualidad del caso atendido, a la que ya se hace referencia en las diversas fases de atención establecidas en la CLÁUSULA 4 del PPTP.
- Diseñar el proceso de recopilación de buenas prácticas y su estrategia de difusión.

Concretamente se valorarán:

- Concreción y detalle de la propuesta presentada.
- Estrategias que tengan en cuenta las distintas fases y dimensiones de la atención.
- Metodologías que incluyan las perspectivas cuantitativa y cualitativa. La inclusión de los distintos perfiles profesionales que configuran los equipos de SAD, regulados en la CLÁUSULA 10.2 del PPTP, concretando su rol en los procesos de participación propuestos.

Número de páginas: máximo 5 páginas.

Ponderación:

Desglose de la puntuación:	Alto	Medio-Alto	Medio	Bajo
<u>La definición de los objetivos</u>	0,6	0,45	0,3	0,15
<u>La concreción de las acciones propuestas</u>	0,6	0,45	0,3	0,15
<u>La viabilidad de las acciones propuestas</u>	0,6	0,45	0,3	0,15
<u>La adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta</u>	0,6	0,45	0,3	0,15
<u>Procedimiento de evaluación y adecuación de los indicadores a la consecución de los objetivos propuestos</u>	0,6	0,45	0,3	0,15



Puntuación total criterios de juicio de valor

30 puntos**TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN..... 100 PUNTOS****MEDIDA SOCIAL.-**

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias licitadores se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido a continuación, teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- Las licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- Propositiones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial, de acuerdo con el artículo 147.c de la LCSP.
- Propositiones presentadas por aquellas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Propositiones presentadas por las licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Criterio de selección del lote adjudicado:

- En caso de que se produzca un empate en la puntuación total entre varias licitadoras en un mismo lote, primero se aplicarán los criterios mencionados con anterioridad.
- En caso de que un mismo licitador realice la oferta con mejor relación calidad-precio en más de un lote, se le adjudicarán los 2 lotes que, de entre los que ha quedado como oferta con mejor puntuación, haya designado en primer lugar y segundo en la determinación de la prelación de lotes hecha a la oferta. Los licitadores no podrán alterar el orden de prelación de lotes inicialmente indicado en sus proposiciones.
- Una misma licitadora puede ser adjudicataria de dos lotes como máximo. En caso de que, de aplicar la previsión de que cada licitador puede ser sólo adjudicataria de dos lotes, resultara que el procedimiento abierto queda desierto en relación a algún lote, el órgano de contratación procederá en todo caso a adjudicar el lote que ha quedado desierto a una licitadora a quien también se le hayan adjudicado dos lotes y haya hecho la oferta

con mejor relación calidad-precio por este lote. Esta adjudicación extraordinaria será obligatoria para la licitadora y la no aceptación se considerará una retirada injustificada de la oferta.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: **SR. Francisco Javier Benítez Sevillano**, Responsable de Control de Calidad del IMSS, en virtud de la delegación de la Presidenta del IMSS adoptada por resolución de fecha 11 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 13 de noviembre de 2025.

Vocales:

Titulares	Sustitutos
1. El/la secretario/a general	- La secretaria delegada del IMSS, D ^a . Elisenda Comas Martín , que podrá ser sustituida por cualquiera de los siguientes técnicos/as superiores en Derecho del Departamento de Servicios Jurídicos del IMSS: Sr. Jaume Tutó Nosàs , Sra. Yolanda Monzonis Espot , el Sr. Ismael Veas Castro o el Sr. Adrián Muñoz Ruiz .
2. El/la interventor/a general	- El/la interventor/a delegada.
3. La Jefa del Departamento de Servicios Económicos y Administrativos, Sra. Vanessa Castell Fuster .	- La técnica del Departamento de Servicios Económicos y Administrativos del IMSS, Sra. Mireia Abel Lluch .
4. La Directora de Servicios de Intervención Social, Sra. Núria Menta Sala .	La Jefa del Departamento de Atención Social Domiciliaria para personas mayores, Sra. Eva Jou Caballero .
5. La Directora de Servicios de Atención al Envejecimiento, Sra. Ester Quintana Escarrà .	El Técnico responsable del Servicio de atención domiciliaria, Sr. Daniel Puga Barceló .
6. El/La Director/a de Servicios de - Coordinación de Contratación Administrativa, (vacante).	La persona en quien delegue la Jefatura de Servicios de Coordinación de Contratación Administrativa.

2. Actuará como secretario/a de la Mesa un/a funcionario/a de la Corporación.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de este Código, publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017 y declararán expresamente en la primera reunión que no concurre ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 LCSP, la apertura de proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier caso, la apertura del sobre electrónico C se realizará en acto público. La fecha y lugar se informará en el anuncio de licitación en [el perfil de contratante](#)

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 4 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso, de apertura del primero sobre que contenga la proposición.

Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La licitadora que esté inscrita en el RELIC, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad y que de conformidad con su objeto social puede presentarse en la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de la misma.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de la misma.

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

- Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y se obtendrá copia impresa de la consulta y se incorporará al expediente.
- Documentación acreditativa de disponer de los medios personales y/o materiales que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en este pliego.
- Justificante de inscripción obligatoria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres.

Los documentos que, en su caso, deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de éstos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la licitadora acompañada de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación, cuyo destinatario fue una entidad del sector público, puede comunicarlos directamente al órgano de contratación la entidad contratante de los servicios.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales

- La declaración responsable donde ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, si la licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira

su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente licitadora según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad tanto en el DEUC como en las declaraciones responsables anexas presentadas por la licitadora propuesta como adjudicataria, ésta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo la Mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía

Dadas las características de este contrato, no se exige garantía provisional.

De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP, la licitadora seleccionada con la mejor oferta tendrá que constituir una garantía definitiva consistente en:

El importe de la garantía por lotes es el siguiente:

LOT	Garantía per lot
Lot 1: D01+D10	5.450.747,59 €
Lot 2: D02+D03+D04	5.067.118,90 €
Lot 3: D05+D06+D07	5.318.329,51 €
Lot 4: D08+D09	5.936.708,88 €

La garantía definitiva se constituirá dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 LCSP.

Si la licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de ésta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía que no se constituya mediante la modalidad de retención del precio, debe depositarse en la Tesorería del IMSS, calle Valencia, núm. 344, planta 2, de Barcelona, en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el [perfil de contratante](#) .

2. De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las licitadoras. Si finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y en la siguiente solicitud se clasificará la documentación a la ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

En caso de que la fecha de firma no sea coincidente, se tomará como fecha de formalización la fecha de firma por parte del representante del órgano de contratación una vez haya firmado la adjudicataria.

- De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#) y en el DOUE. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, en su caso, en el DOUE en un plazo no superior a 10 días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el día 1 de octubre de 2026 o el día que se indique en la formalización del contrato, si fuese posterior.

Antes del inicio del contrato, la adjudicataria debe haber entregado al responsable del contrato, en formato digital, a través de la dirección de correo electrónico contratacioimss@bcn.cat el "Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales", debidamente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación que se enumera, para dar cumplimiento al RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995. Este documento está disponible en [perfil de contratante](#) , donde la licitadora contratista también encontrará el documento "[Manual de prevención de riesgos](#)"

[laborales por empresas externas](#) ", con las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral que queda obligado a cumplir.

No podrá iniciarse el contrato si no se ha entregado esta información, incurriendo la adjudicataria en responsabilidad contractual.

Cláusula 17. Abonos a la adjudicataria

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

La tramitación correspondiente para el abono de las prestaciones a la adjudicataria se efectuará de conformidad con lo establecido en el PPTP y en este pliego, de acuerdo con las siguientes indicaciones.

La facturación se realizará mensualmente por distritos, que conformarán los cuatro contratos de licitación, sobre las horas efectivamente prestadas de atención personal, de limpieza cotidiana de la vivienda, de limpieza en profundidad de la vivienda y de mantenimiento básico de la vivienda, así como los Servicios No Realizados (SNR) susceptibles de ser facturados y las regularizaciones correspondientes a los servicios excepcionales. En el ANEXO 4 del PPTP pliego se muestran los datos acumulados de los años 2021-2025.

La adjudicataria deberá establecer los procesos internos convenientes para la realización de cuantas revisiones sean necesarias para la emisión de una propuesta de factura con garantías de validez y rigor.

La adjudicataria presentará la propuesta de factura durante los primeros días a mes vencido. El DASDPG, en un plazo aproximado de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción, realizará la correspondiente revisión y auditoría de las facturas y su devolución con las consecuentes enmiendas. El plazo de revisión podrá ampliarse, extraordinariamente, sin que éste afecte al cumplimiento de los plazos de emisión de las facturas por parte de las adjudicatarias. Esta revisión se llevará a cabo para asegurar el cumplimiento del PPTP y de este pliego, sobre los conceptos relacionados a continuación, sin menospreciar otros que se puedan valorar durante la vigencia del contrato:

- a. Horas prestadas. Se realizará una revisión sobre el número de horas efectivamente prestadas a las personas usuarias, a partir de los albaranes generados por GESAD, y si éstas se corresponden con las condiciones específicas de prescripción formal en el Sistema de Información SAD BCN. Las altas, bajas e interrupciones tendrán que revisarse mensualmente para asegurar el cumplimiento de este punto.
- b. Servicios excepcionales. Se considerarán servicios excepcionales, aquéllos que se presten fuera del horario normal establecido en la cláusula 3.6 del PPTP, entendiéndose este horario como nocturno, festivo o en fin de semana. Estos servicios tienen un precio 25% superior al precio/hora establecido, no acumulable cuando coincidan dos o más excepcionalidades. Se revisará que las personas usuarias que reciben estos servicios, tengan prescrita la

correspondiente excepcionalidad por parte del referente de servicios sociales o servicio prescriptor correspondiente. En caso contrario, los servicios serán facturados según precio unitario, sin aplicar el incremento del 25%.

c. Trimestralmente, la relación de horas prestadas de limpieza en profundidad de la vivienda, según lo establecido en la cláusula 3.4.2 del PPTP. Habrá que aportar la certificación de las horas prestadas, en caso de dar respuesta a la obligación a través de recursos propios, o bien la copia de las facturas de los servicios prestados mediante subcontratación, donde deberá constar el número de horas efectivamente prestadas.

d. Trimestralmente, la relación de horas prestadas de mantenimiento básico de la vivienda, según lo establecido en la cláusula 3.4.2 del PPTP. Habrá que aportar la certificación de las horas prestadas, en caso de dar respuesta a la obligación a través de recursos propios, o bien la copia de las facturas de los servicios prestados mediante subcontratación, donde deberá constar el número de horas efectivamente prestadas.

e. Servicios no realizados (SNR): Son todos aquellos servicios que, por causas imputables a la adjudicataria o a la persona usuaria, no se realizan. Se auditarán mensualmente a través de una muestra representativa del servicio. Para evitar posibles errores, el equipo de coordinación de la adjudicataria tendrá que registrar la incidencia en el servicio durante las 48 horas hábiles posteriores a su aviso, en los términos establecidos en la cláusula 4.3.1.2 del PPTP.

Estos servicios se dividen en las siguientes categorías:

i. SNR - No SAD. Usuario no avisa (< 24h). Cuando la persona usuaria cancela un servicio, y no avisa antes de 24 horas hábiles previas a la hora de inicio del servicio planificado. Se considerará facturable excepto cuando:

- Cuando el usuario avise de la cancelación, antes de las 24 horas hábiles de la hora de inicio del servicio (en este caso se tipificará como Baja Temporal Puntual (BTP)).
- Cuando el SNR sea posterior a una baja temporal, ya sea por una hospitalización, vacaciones, u otros (se facturarán sólo los servicios planificados durante las primeras 24 horas hábiles después de la comunicación, el resto se tipificará como BT hasta la efectiva reactivación del servicio).
- En casos en que en un primer preaviso de SNR por ingreso hospitalario, la persona garantice el alta a las 24 horas hábiles, pero se produzca un segundo preaviso alargando la suspensión del servicio, se podrán informar a SNR en otras 24 horas hábiles y se informará a BT posterior. Es decir, se podrán facturar un máximo de 24h + 24h hábiles, siempre y cuando en el primer preaviso la persona garantizase el regreso y que después no se haya cumplido.
- No se considerará facturable la carencia de preaviso por parte de la persona usuaria en los casos de festivos escolares o cierre por vacaciones de centros escolares, centros de día, etc. en cualquiera de las modalidades prescritas. La adjudicataria deberá velar por obtener la información pertinente con antelación.

ii. SNR – Usuario no acepta sustituta. Cuando la persona usuaria cancele un servicio porque no acepta el/la trabajador/a sustituto/a, y no avise antes de 24 horas hábiles.

La adjudicataria tendrá que informar a la persona usuaria y/o su entorno de cuidado de los cambios de trabajador/a con antelación a la prestación del servicio. Este tipo de SNR será facturable, excepto cuando:

- La persona usuaria rechace el servicio antes de las 24 horas hábiles de la hora de inicio de éste (en este caso se tipificará como BTP).
- La adjudicataria no avise del cambio de profesional o realice la comunicación posteriormente a la planificación del servicio (en este caso se tipificará como SNR imputable a la adjudicataria).
- La persona usuaria haya renunciado, anteriormente, a la oferta de otras suplencias planificadas en términos similares y haya dejado constancia de esta renuncia, cuando la planificación se ajuste a lo establecido en el PPTP (por ejemplo, no aceptar suplencias por parte de un perfil concreto de profesional).

En caso de ausencias indefinidas del personal asignado a un servicio, la adjudicataria deberá informar a la persona usuaria, ofreciendo la posibilidad de cobertura del servicio con un/a trabajador/a suplente, o bien suspender el servicio (informando a una BT) hasta la reincorporación del o de la profesional titular asignado al servicio. La persona usuaria podrá modificar su decisión. En ningún caso serán facturables "SNR - Usuario no acepta sustituta" consecutivos, cuando el origen sean diferentes ausencias del personal titular del servicio.

iii. SNR – Usuario/a no acepta horario. La adjudicataria tiene la obligación de informar cuando exista un cambio en el horario del servicio programado (con una variación superior a 15 minutos de la hora planificada), que deberá ajustarse a las franjas horarias de prestación de los servicios asignados, tal y como consta en la cláusula 3.4.4 del PPTP. Será facturable excepto cuando:

- La persona usuaria rechace el servicio antes de las 24 horas hábiles de la prestación del mismo (en este caso se tipificará como BTP).
- La adjudicataria no avise del cambio horario o se realice el aviso posteriormente a la hora de inicio del servicio planificado (en este caso se tipificará como SNR imputable a la adjudicataria).
- La planificación del servicio se realiza en un horario que no se ajusta a las franjas horarias establecidas en la cláusula 3.4.4 del PPTP.

iv. SNR – El usuario/a no abre la puerta. Este caso se produce cuando el/la trabajador/a se presenta en el domicilio y la persona usuaria no abre la puerta. Se considerará facturable excepto cuando:

- Exista un cambio de trabajador/a y no se haga el aviso a la persona usuaria antes de la hora de inicio del servicio.
- Sea un servicio con cesión de claves, según lo establecido en la cláusula 4.3.8 del PPTP, y el/la trabajador/a no disponga de las claves.

v. SNR – Causas imputables a la adjudicataria. Este caso se produce cuando la adjudicataria, por causas organizativas propias, cancela el servicio. En ningún caso será facturable y podrá ser objeto de aplicación del régimen sancionador establecido en este pliego.

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

vi. SNR - Causas imputables al trabajador. Este caso se producirá cuando el/la trabajador/a no realice el servicio, por motivos ajenos al equipo de coordinación de la adjudicataria, quedando éste cancelado sin posibilidad de enviar un/a profesional sustituto/a. En ningún caso será facturable.

vii. SNR – Huelga. Cuando el trabajador/a se adhiera a una huelga, quedando cancelado el servicio sin posibilidad de enviar un profesional sustituto. En ningún caso será facturable.

Las tipificaciones de los SNR y BTP podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato. Previamente, se informará a las adjudicatarias de las equivalencias entre tipificaciones y se mantendrá lo establecido en esta cláusula.

f. Revisión de las incidencias IRIS y de las quejas recibidas por otros canales. Durante la gestión de las quejas IRIS, así como las recibidas por parte de los EBAS, que presenta la ciudadanía por disconformidad con el servicio recibido, se realizará un registro y revisión de aquellas que tengan afectación en la facturación. En caso de detectar una posible facturación indebida, se regularizará el importe facturado indebidamente durante el mes de revisión o en cualquier momento de la vigencia del contrato.

g. Revisión de las incidencias detectadas por la adjudicataria del control de calidad del SAD. En caso de detectar una posible facturación indebida, se regularizará el importe facturado indebidamente durante el mes de revisión o en cualquier momento de la vigencia del contrato.

h. Revisión de los ANS. Se revisarán mensualmente los ANS contemplados en la cláusula 8.3 del PPTP, aplicando la correspondiente penalización en caso de incumplimiento de los acuerdos de calidad del servicio.

Suspensión del servicio por resolución de un ente superior

Cuando la *Generalitat de Catalunya*, el Gobierno del Estado o cualquier otro ente competente en materia de protección civil, emergencias, salud pública o servicios sociales dicte resolución, decreto o instrucción con carácter vinculante que establezca la suspensión total o parcial del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) o de los servicios sociales básicos, el IMSS dará cumplimiento inmediato.

Esta suspensión tendrá el alcance, duración y condiciones que determine expresamente la autoridad competente, sin que el IMSS pueda alterarlas ni modularlas.

Régimen de facturación aplicable y derecho a indemnización

Durante el período en que esté vigente la suspensión impuesta por resolución de un ente superior los servicios programados pero no efectuados a consecuencia directa de la suspensión no generarán derecho a facturación por parte de la adjudicataria.

Una vez verificada la propuesta de factura por el DASDPG, la adjudicataria presentará la certificación de los trabajos ejecutados junto con la correspondiente factura electrónica, en la que se indicará y detallará:

- Código de expediente y número de contrato.
- Lote de adjudicación.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR LA0007817.

Del importe certificado se deducirán las cantidades correspondientes a la repercusión económica derivada del sistema de control de calidad por incumplimientos detectados dentro de la certificación mensual de acuerdo con la cláusula 8.3 de “Acuerdos de Nivel de Servicio” del PPTP y con el régimen de penalidades establecido en el presente pliego.

La adjudicataria deberá presentar en el Registro del IMSS la/s factura/s correspondiente/sa las prestaciones ejecutadas mensualmente.

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, en este contrato no podrá revisarse el precio durante su duración incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designará como responsable del contrato a la persona que ocupe el cargo de **Jefe del Departamento de Atención Social Domiciliaria por personas mayores, de la Dirección de Servicios de Atención al Envejecimiento** a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo art. 62.1 LCSP.

A la responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por la adjudicataria.

- Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones públicas.
- Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
- Informar a la devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir a la adjudicataria en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
- Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando la adjudicataria, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano.
- Dirigir las instrucciones a la adjudicataria, siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
- Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la adjudicataria

1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, al menos debe establecerse una condición especial de ejecución de tipo social, ambiental y de innovación.

Las empresas subcontratistas también tendrán que garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 De carácter social:

1.1.1.- El pago directo del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa o entidad subcontratista alegue morosidad de la adjudicataria en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa o entidad subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa o entidad subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la adjudicataria para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa o entidad subcontratista con detracción del precio a la adjudicataria y con **efectos liberadores**.

1.1.2.- La acreditación de pago en plazo a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 23 del PCAP, la adjudicataria debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre la adjudicataria y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el IMSS para la adjudicataria.

Esta condición se considerará esencial y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación.

1.1.3.- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual

La adjudicataria debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. Esta condición tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como penalidad muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la adjudicataria que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, la persona responsable del

contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

1.1.4.-Plan o medidas de igualdad

Cuando la adjudicataria no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de Igualdad presentará, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, una declaración responsable (modelo incluido en el Protocolo de aplicación anexo) donde hará constar esta exención, y le acompañará de un documento que detalle, como mínimo, una medida de fomento de la misma. Si a pesar de estar exenta, ha elaborado y registrado un Plan de Igualdad, acompañará la declaración del justificante de inscripción voluntaria en el registro correspondiente del Plan de igualdad entre mujeres y hombres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del documento de las medidas de igualdad, después de recibir asesoramiento, supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

Aproximadamente un mes antes de finalizar el contrato, la adjudicataria presentará un informe con la concreción de cuáles han sido las medidas aplicadas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución.

Esta condición tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización muy grave o causa de extinción contractual.

1.1.5.- Comunicación inclusiva

La adjudicataria debe garantizar,

- que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilicen lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

En caso de que se produzca una circunstancia que recomiende la revisión tanto del lenguaje oral como de materiales de comunicación implicados en la ejecución del contrato, y se determine que se ha incumplido alguno de los principios citados anteriormente, la contratista deberá llevar a cabo su correspondiente corrección siguiendo las recomendaciones por parte de la unidad promotora, debiendo presentar los materiales corregidos término.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación y cumplimiento de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la adjudicataria.

Esta condición tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización muy grave o causa de extinción contractual.

1.1.6.- Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo

La adjudicataria, en el plazo de 10 días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato bien el Plan de igualdad, bien un Protocolo o bien un documento que detalle las medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Estas medidas deben garantizar, como mínimo, la formación del personal y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas. Le acompañará de una declaración en la que indicará el tipo de documento presentado, así como el compromiso que incluye las medidas mínimas antes citadas.

La adjudicataria debe aplicar medidas de protección específica de las personas profesionales contra el acoso sexual y por razón de sexo que éstas puedan sufrir por parte de las personas usuarias, así como garantizar la capacitación del personal en la detección y abordaje de las situaciones de acoso que puedan sufrir las personas usuarias finales.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del plan, protocolo o documento que detalle las medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tras recibir este asesoramiento, supondrá la imposición y una penalidad de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10%.

La adjudicataria, antes de la recepción del contrato, debe entregar a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la adjudicataria.

1.1.7.- Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+

La adjudicataria en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato el protocolo, plan de actuación o documento que detalle las medidas que aplicará en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+, tanto entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la misma.

Las medidas consistirán, al menos en asegurar la formación del personal en contenidos relacionados con la diversidad y las discriminaciones que pueden sufrir las personas por motivos de orientación sexual, la identidad de género y/o la expresión de género.

Acompañará a la documentación de una declaración donde indicará el tipo de documento presentado, así como el compromiso que incluye las medidas mínimas antes citadas.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones y el asesoramiento municipal y se le podrá conceder un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del protocolo, plan de actuación o documento que detalle las medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBQIA+, después de recibir este asesoramiento, supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10%.

La adjudicataria, antes de la recepción del contrato, debe entregar a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la adjudicataria.

1.1.8.- Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal

La adjudicataria, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato una declaración que detalle, como mínimo, una medida de fomento de la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato.

En caso de que las medidas descritas estén integradas en un Plan de Igualdad u otro documento estratégico, la declaración responsable se acompañará de ese documento.

Las medidas pueden consistir en la flexibilización, adaptación o racionalización de los horarios, el fomento del teletrabajo, la implantación de servicios de cuidado o asistenciales, o la mejora

de los permisos y excedencias que establece la legislación aplicable para facilitar la atención a menores o personas dependientes.

Si la adjudicataria motiva las razones por no poder aportar esta documentación en el plazo otorgado, recibirá las indicaciones, la ayuda y el asesoramiento municipal y se le concederá un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas.

El incumplimiento de aportación del documento que detalle las medidas de fomento de la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal después de recibir asesoramiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% del precio.

La adjudicataria antes de la recepción del contrato, debe entregar a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

Se anexa el Protocolo elaborado por la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo que incluye el procedimiento de aplicación de esta condición especial de ejecución, así como el modelo de declaración para la adjudicataria.

La adjudicataria está obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

1.1.9.- Accesibilidad universal

La adjudicataria debe tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley general de derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social.

La persona responsable del contrato podrá requerir una certificación específica en cualquier momento de su ejecución. El incumplimiento de las medidas en favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, se tipifican como falta muy grave y podrán ser causa de penalización económica o de extinción del contrato.

1.1.10.- Porcentaje mínimo de empleo de personas con discapacidad en la plantilla de la empresa/entidad.

El artículo 71.1.d) LCSP establece que una empresa/entidad con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla no puede contratar con las administraciones públicas y el sector público vinculado si no acredita que cumple con el requisito de que al menos el 2% de su personal contratado son personas con discapacidad, según exige el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La adjudicataria que tenga las condiciones antes referidas debe acreditar, en los diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, el cumplimiento del requisito legal aportando un certificado en el que conste tanto el número global de las personas trabajadoras

de plantilla como el número particular de personas con discapacidad, o en caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas legalmente, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la licitadora con las medidas concretas aplicadas a tal fin.

Esta condición de ejecución contractual se entiende obligación esencial y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10% si no se acredita el cumplimiento.

2. Condiciones de ejecución generales

La adjudicataria quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la adjudicataria:

Obligaciones esenciales del contrato:

La adjudicataria quedará vinculada por la oferta que haya presentado y deberá informar al IMSS de cualquier causa y/o incidencia que afecte o limite el cumplimiento de los compromisos adquiridos en sus ofertas, así como facilitar al IMSS la realización de las comprobaciones materiales necesarias para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

También tendrá carácter de obligación esencial la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta y sus condiciones.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando así se haya indicado, tendrá carácter de obligación esencial.

También tendrá carácter de obligación esencial del contrato, la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

Las adjudicatarias del contrato, estarán obligadas a tener un comportamiento íntegro y ético de acuerdo con la previsión del artículo 55.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dada la naturaleza de servicio público esencial del SAD y la vulnerabilidad de las personas en ella.

Las obligaciones previstas tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en el apartado (f) del artículo 211.1 de la LCSP.

19.2. Obligaciones del contratista:

Además de las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas generales, el contratista está obligado a:

19.2.1 Obligaciones en materia de Recursos Humanos:

a) La adjudicataria aportará todo el personal necesario, según lo establecido en la CLÁUSULA 10.2 del PPTP, para la realización de todos los trabajos detallados. Los profesionales que presten los servicios aportados por la adjudicataria dependerán únicamente de éste a todos los efectos, sin que entre éstos y el IMSS exista ningún vínculo funcional ni laboral. Este personal trabajará a las órdenes de la adjudicataria, quien velará por el exacto cumplimiento de las condiciones de la gestión del servicio público.

b) Incorporar las nuevas figuras profesionales establecidas en la CLÁUSULA 10.2 del PPTP en las condiciones y plazos específicos para cada rol profesional, teniendo en cuenta las ratios establecidas y las mejoras ofertadas por la adjudicataria, a partir del criterio automático de adjudicación A.6:

- Equipo de Integración Social. Durante los tres primeros meses desde el inicio del contrato.
- Equipo de Coordinación Técnica (Socioeducativo). Durante los tres primeros meses desde el inicio del contrato.
- Equipo mentor. Durante los seis primeros meses desde el inicio del contrato
- Equipo volante. Durante los tres primeros meses desde el inicio del contrato. La configuración inicial se realizará sobre el ratio de un profesional cada 4 islas, en base a las islas desplegadas en el ámbito territorial de la adjudicataria en el momento del inicio del contrato, y será necesario ampliar el equipo conforme se vayan desplegando las islas previstas en el transcurso del contrato.
- Técnico de Acción Comunitaria. Al inicio del contrato.
- Técnico de Calidad. Al inicio del contrato.

c) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el plazo de 10 días contados a partir de la formalización del contrato, la adjudicataria deberá proceder a nombrar las siguientes figuras profesionales, o equivalentes, comprendidas dentro del personal de estructura:

- I. Jefe/a del servicio: es la representante única del contratista ante el IMSS, y será la máxima responsable del contrato.
- II. Responsable del servicio: es la principal interlocutora ante el IMSS, siendo la máxima responsable de la correcta ejecución del servicio.
- III. Supervisores/as de Distrito: ejercerán la interlocución ante el IMSS frente a situaciones específicas en relación a los procesos de prestación de servicio en su ámbito territorial de actuación.
- IV. Técnico de Calidad: ejercerán la interlocución ante el IMSS en relación con la recepción, gestión y análisis de las quejas recibidas de las personas atendidas en relación con los servicios prestados por la adjudicataria; así como en relación con los procesos de mejora continua en la gestión del servicio.
- V. Responsable de seguridad y salud: persona vinculada a la adjudicataria, con experiencia y formación específica como única interlocutora con el IMSS sobre temas relacionados con la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al DASDPG cualquier sustitución o modificación de las profesionales de estas figuras.

- d) Será competencia de la adjudicataria la cobertura de personal de atención directa durante sus vacaciones y cualquier otra contingencia, de forma que queden aseguradas en todo momento la gestión y funcionamiento de los servicios todos los días de la vigencia del contrato, en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del PPTP.

La adjudicataria deberá comunicar al DASDPG y a los EBAS correspondientes los cambios temporales y/o definitivos en los perfiles de dirección, supervisión y/o coordinación técnica; así como en las direcciones territoriales.

- e) El personal deberá tener en la ejecución del contrato la titulación requerida en el PPTP, necesaria para desarrollar sus funciones. En el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio la adjudicataria deberá enviar al IMSS la relación de todo el personal que preste servicios en el equipamiento y copia de las titulaciones correspondientes.
- f) La adjudicataria se encargará de que su personal tenga la formación necesaria para desarrollar el servicio. Asimismo, facilitará la formación inicial y continua, según lo establecido en la CLÁUSULA 10.7 del PPTP y el plan de formación de la adjudicataria.
- g) La adjudicataria deberá facilitar, cuando se le requiera, la información anonimizada de todas las personas trabajadoras, incluidas copia del RLC, RNT, o documento análogo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de la situación laboral y retribuciones del personal contratado y destinado al servicio, así como, del certificado de estar al corriente de pago con la RLC, RNT o documento análogo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite debidamente el pago. Para dar cumplimiento y verificación de dichas obligaciones, junto a la documentación requerida, se adjuntará documento acreditativo de un auditor oficial y externo que habrá verificado que la documentación se corresponde con la realidad.
- h) La adjudicataria se compromete a informar sobre las personas contratadas en relación con las cláusulas de personas con discapacidad y cláusulas sociales, en su caso.
- i) La adjudicataria se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social que sea de aplicación.
- j) Comunicar por escrito al IMSS el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del contratista y del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.

- k) Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.
- l) Cumplir con las siguientes obligaciones contractuales en materia de personal:
- De acuerdo con el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, de aplicación al personal que presta el servicio en el momento de aprobar este pliego, procede la subrogación de este personal por parte de los nuevos adjudicatarios
 - La subrogación de los trabajadores implicará que la adjudicataria mantendrá las condiciones económicas, laborales y sociales que tienen en el momento de la finalización del contrato.
 - La subrogación se aplicará a las personas que cumplan los requisitos señalados en los convenios y normativa de régimen laboral de aplicación, y en caso de que fuera procedente, se estará a lo previsto en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.
 - En caso de que fuera procedente la subrogación, ésta será voluntaria para las personas afectadas, que deberán manifestar expresamente su consentimiento.
 - La transmisión de información y documentación y otras cuestiones operativas para proceder a la subrogación del personal se regirán por la legislación de ámbito laboral que sea de aplicación sin que el IMSS asuma obligación alguna con el personal ni en relación con las obligaciones laborales ni en cuanto a la seguridad social correspondientes a las contrataciones laborales de las empresas/entidades.
 - De acuerdo con lo previsto por el artículo 130.6 LCSP, sin perjuicio de la aplicación, si procede, de lo establecido por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que el contrato resuelva y sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación le corresponda a éste último. En este caso, el IMSS, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar su pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de los mismos.
 - El personal subrogado y aquel otro previsto en las ofertas de las adjudicatarias estará exclusivamente dedicado a las tareas directas o indirectas objeto de los servicios descritos en el presente pliego y en el PPTP. El coste de todo el personal quedará incluido en la oferta económica presentada.
 - Asumir el compromiso, en caso de resultar adjudicataria, de proveer formación en igualdad de género al personal implicado en la ejecución del contrato. A tal efecto, la adjudicataria presentará un plan de formación que ponga especial énfasis en

herramientas de prevención, detección, tratamiento y derivación de los casos de violencia machista.

- Entregar junto con la memoria anual la información a modo de balance en relación a la gestión de los RRHH realizada donde se realice un análisis estadístico de las personas trabajadoras contratadas según perfiles (edades, género, experiencia profesional, antigüedad en el servicio, tipologías de contratos, jornadas, formación realizada y otros aspectos relevantes), planes de formación implantados, medidas de conciliación, medidas para mejorar el clima laboral y los riesgos psicosociales, medidas de reducción del absentismo, política de promoción de la salud, de contratación, de promoción profesional, de igualdad de género, así como los principales acuerdos establecidos en el comité de seguridad y salud y con los órganos de representación de las personas trabajadoras. El informe también incluirá una valoración cualitativa de los informes realizados desde la adjudicataria de evaluación de riesgos y de clima laboral, así como de las principales incidencias que se hayan podido producir a lo largo del año.

m) También está obligado al cumplimiento de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en particular:

- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento, simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad, la documentación acreditativa del cumplimiento de las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a las que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/1995, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, así como a las previsiones establecidas en el manual de prevención de riesgos laborales para empresas/entidades externas del Ayuntamiento de Barcelona, párrafo anterior, el documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales (www.bcn.cat/perfildecontractant).
- Facilitar los medios para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos y colaborar con el IMSS y el Ayuntamiento de Barcelona, en el supuesto de que se lleven a cabo estudios relativos a riesgos psicosociales, incapacidades laborales u otros aspectos de seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras adscritas al contrato del SAD.

n) Informar al DASDPG de las nuevas incorporaciones y bajas en el personal que disponga o requiera de permisos para acceder a los aplicativos titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, y garantizar el uso adecuado de estos permisos.

Obligaciones en materia de locales y archivo:

a) Asumir el compromiso de que en el caso de ser adjudicatarios dispondrán, en la fecha de inicio del contrato, de los locales especificados en la cláusula 11.1 del PPTP, según el/los lote/s del/los que resulte adjudicataria.

Estos locales tendrán que servir de sede a los equipos con funciones de coordinación, supervisión, apoyo y/o estructura, o bien para los profesionales con una jornada laboral que no es íntegramente de atención domiciliaria, a la vez que facilitarán el despliegue del SAD de proximidad. Deberán disponer de suficiente espacio para las personas que trabajarán presencialmente con los elementos establecidos en la cláusula 11.1. del PPTP.

El local debe estar bien comunicado con el territorio de actuación (transporte público, preferentemente metro) y debe disponer de los medios administrativos, técnicos y funcionales necesarios (posiciones de trabajo, telefonía, red Internet, climatización,...). Preferiblemente debe estar a pie de calle o con una entrada externa, para evitar impacto negativo en la comunidad de vecinos, y deberá estar en funcionamiento desde el primer día de ejecución del contrato.

b) Hacer un buen uso de los locales destinados al SAD de proximidad, en relación con la comunicación con el equipamiento del que formen parte; en la responsabilidad con la reserva, asistencia y/o cancelación de las mismas; en el trato adecuado del mobiliario y material disponible; y al dejar el espacio en las mismas condiciones de orden e higiene en que se encontrara en el momento del acceso.

c) La adjudicataria o empresa/entidad encargada de la gestión del servicio debe garantizar que se aplican los criterios establecidos por la normativa de gestión documental y archivo que dispone el Archivo Municipal en el archivo y la conservación de la documentación administrativa, sea ésta en soporte electrónico o papel, en lo que se refiere a la gestión de los servicios municipales que llevan a cabo.

La adjudicataria deberá velar por que se establezcan y se garanticen las pautas adecuadas de tratamiento, conservación, traslado y eliminación de la documentación administrativa de archivo, según lo establecido en la cláusula 13 del PPTP.

d) Una vez finalizada la tramitación administrativa la documentación de archivo deberá conservarse en depósitos de archivo con condiciones de clima constante y óptima (20-22º temperatura/ 50-55% humedad relativa), evitando espacios con humedades y exceso de temperatura.

e) En caso de incidencias que hayan puesto en peligro la conservación de la documentación tales como robos, pérdidas, afectaciones por deficiencias en el funcionamiento de instalaciones (fugas de agua, etc.) deberá comunicarse de inmediato a la persona responsable de archivo y gestión documental de la unidad orgánica, y en caso de que no se disponga de Archivo constituido, a la Dirección del Sistema Municipal de Archivo.

f) En caso de salida de documentos fuera de los locales que están bajo el control del responsable del tratamiento, que contiene datos de carácter personal, vía correo interno, mensajería, etc. ésta debe ser autorizada por el responsable del tratamiento de datos.

f) La transferencia y traslado masivo de documentación con datos personales, sea por cambios de ubicación de oficina o sea por otros motivos, será autorizada por la persona responsable de tratamiento o persona en quien se haya delegado esta atribución.

h) En la finalización de los servicios, o en caso de disolución, cambio de estatutos por motivos económicos, administrativos, etc. de las empresas/entidades, y otros posibles cambios en la relación contractual de los servicios, hechos que hagan que deba replantearse la relación contractual o bien ésta deba finalizar de forma inmediata sin que en anterioridad a la mencionada causa no haya habido ningún tratamiento previo de la documentación de archivo, deberá procederse de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- La adjudicataria saliente deberá dejar la documentación en base a los criterios de gestión documental y archivo mencionados en las presentes cláusulas.
- La adjudicataria entrante se hará responsable de gestionar la documentación todavía en trámite o con procedimiento administrativo abierto, y de mantener la custodia de los expedientes cerrados de la adjudicataria anterior, de acuerdo con plazo establecido en el Calendario de conservación y acceso, o bien en caso de que este plazo no esté fijado por el Calendario, transcurridos 5 años desde la fecha de inicio del expediente, por posibles consultas o bien revisiones administrativas o legales que se requieran.

Habrá que ponerse en contacto con la persona responsable de Archivo y gestión documental de la unidad orgánica a la que pertenece el ente concreto, o bien en su defecto con la Dirección del Sistema Municipal de Archivos.

Obligaciones respecto a la prestación del servicio:

a) La adjudicataria asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio, así como de los daños que su personal pueda sufrir y/u ocasionar a las personas usuarias, por cualquier causa en el centro, en su mobiliario, instalaciones y objetos personales, debiendo proceder, cuando proceda, a la correspondiente indemnización. La adjudicataria garantizará la defensa jurídica de sus trabajadores contra las denuncias que se produzcan por estos hechos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse en caso de probarse los hechos denunciados.

b) Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento/IMSS en todas las actuaciones derivadas de la ejecución de este contrato.

c) Admitir a cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente en la utilización de los servicios. La adjudicataria y el personal a su cargo tendrán que tratar con corrección a las personas usuarias del servicio, respetando sus derechos fundamentales y aquellos que como personas usuarias de los servicios sociales básicos les reconoce la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. En general, tendrán que realizar sus funciones de acuerdo con los principios de ética y responsabilidad.

d) Informar a la administración del funcionamiento del servicio y de cualquier incidencia grave que pueda producirse en el servicio que implique la movilización de recursos externos al IMSS.

e) Prohibir a sus trabajadores la entrada en el domicilio de la persona usuaria sin estar presente el/ la titular del mismo, en la prestación de servicios de atención personal; o una persona del entorno familiar, en la prestación de servicios de limpieza.

f) Prohibir que sus trabajadores o el personal a su servicio acepte ningún tipo de gratificación, donación o contraprestación económica por parte de las personas usuarias o proceda al cobro, de los haberes, de cualquier naturaleza, de la persona usuaria. Quedan exentos de esta prohibición aquellos regalos que puedan considerarse incluidos en los usos habituales, sociales y de cortesía. Las adjudicatarias serán responsables de su cumplimiento debiendo informar al DASDPG de cualquier situación de esta naturaleza que se produjera.

g) Prohibir que sus trabajadores presten ningún tipo de servicio a personas usuarias al margen de quienes puedan asignarse en el marco y el transcurso de la ejecución del contrato.

h) Adecuar la programación de servicios a las necesidades de la ciudadanía, a tal efecto:

- La programación del servicio deberá ser flexible y estar abierta a adaptarse a las necesidades de la ciudadanía y mejorar la eficiencia y calidad de la prestación.
- La adjudicataria deberá realizar todos los servicios programados, a pesar de las incidencias que se puedan producir de forma sobrevenida por imposibilidad del profesional de prestar el servicio o por no poder cumplir con el horario establecido, y ofrecerá siempre una alternativa válida de prestación de servicio en idénticas condiciones que el servicio programado a las personas usuarias.
- La adjudicataria tendrá que informar en todos los casos de los cambios de profesionales y horarios a la persona usuaria y a su entorno de cuidado con la suficiente antelación, cuando se produzcan, en los términos establecidos en la cláusula 4.3.2 del PPTP.
- Los adjudicatarios deben prever mecanismos de flexibilidad de los servicios que les permitan reprogramarlos, y adaptarlos a las necesidades cambiantes de la ciudadanía.
- Estas variaciones del servicio se entenderán incluidas en la oferta presentada por los adjudicatarios, sin perjuicio de la aprobación de modificaciones contractuales, en su caso, por las causas previstas en esta memoria.

i) También serán obligaciones de la adjudicataria:

1. El inicio de la prestación de los servicios prescritos en los plazos establecidos en la cláusula 3.8 del PPTP.
2. Prestar los servicios con la continuidad y regularidad establecida. En caso de extinción normal del contrato, el contratista debe prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión.
3. Garantizar la prestación de los servicios mínimos en caso de huelga, según lo establecido en la cláusula 4.3.6 del PPTP.
4. Informar inmediatamente a los responsables municipales de la no prestación del servicio a las personas usuarias, así como de cualquier incidencia que pueda perjudicar o entorpecer el funcionamiento del servicio.

5. En caso de vulnerabilidad de las personas usuarias del servicio u otras situaciones determinadas por protocolo o por indicación del DASDPG, informar a las responsables municipales del servicio y al/a la referente de servicios sociales de los cambios que se produzcan en la situación y en el estado de la persona usuaria que afecten a la atención de sus necesidades, especialmente en lo que tiene relación con la detección de las mismas.
 6. Mantener un buen trato, respetuoso y correcto con todos los usuarios, siendo la adjudicataria responsable de cualquier conducta incorrecta por parte del personal que tiene a cargo o que está a cargo de los servicios subcontratados.
 7. Garantizar un sistema ágil de comunicación entre los diferentes profesionales a fin de que pueda informarse con la mayor brevedad posible de cualquier incidencia que suceda en la prestación del servicio.
 8. Mantener los estándares de calidad y cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos así como las asumidas en la presentación de las ofertas que hayan servido de base para la adjudicación del contrato, durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.
 9. Ejercer los pertinentes control de calidad, supervisión del servicio y atención de quejas por parte de las personas usuarias, de las que informará debidamente al DASDPG.
 10. Utilizar las claves cedidas del domicilio de las personas usuarias de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.3.8 del PPTP y de lo firmado por las partes en el documento de custodia de claves y/o el pacto de prestación del servicio.
 11. Registrar adecuadamente en GESAD las planificaciones de servicios, así como las incidencias técnicas y sociales, y las quejas de las personas usuarias, garantizando la trazabilidad de las actuaciones realizadas en la planificación y prestación de servicios.
- j) Tener contratada y mantener vigente durante toda la duración del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidente de las personas usuarias y del personal (por cada uno de los lotes que le resulten adjudicados)., con una cobertura no inferior a los 150.000 €/víctima y 600.000 €/siniestro, que debe presentar en el Registro General de este Ayuntamiento simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad.
- k) Con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de atención domiciliaria y la permanencia de los números de teléfono de atención a la ciudadanía, que se consideran un activo vinculado al servicio, la empresa adjudicataria asume las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones esenciales del contrato:
1. Al inicio de la ejecución del contrato: La adjudicataria deberá realizar todas las gestiones necesarias para asumir la gestión y pago del servicio de telefonía de las líneas existentes desde el primer día de inicio de contrato, garantizando en todo momento la conservación de los números actuales. Estas actuaciones incluyen, en su caso, la tramitación de la portabilidad o el cambio de titularidad o la entidad pagadora del servicio. Aunque la titularidad de las líneas sea de la adjudicataria, ésta siempre actuará por cuenta y beneficio de IMSS).
 - La adjudicataria tendrá que elegir una compañía de telecomunicaciones que garantice la prestación del servicio con los estándares de calidad definidos en el PPTP, de forma continuada y sin interrupciones injustificadas. Todos los costes derivados de estas gestiones, incluyendo tasas, gastos de

tramitación o posibles penalizaciones, serán a cargo exclusivo de la adjudicataria.

- La adjudicataria será la única responsable de la correcta prestación del servicio de atención telefónica a la ciudadanía durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo que establece el artículo 312 de la LCSP en relación con los servicios que comporten prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

2. Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria se obliga a mantener las líneas telefónicas operativas y a utilizarlas de forma responsable, exclusivamente para las finalidades del servicio contratado. Asimismo, deberá contratar, a indicación del IMSS, las líneas adicionales que resulten necesarias, vinculadas o no a un centro de servicios sociales determinado. El incumplimiento de las condiciones de calidad y operatividad del servicio telefónico será objeto de penalización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27.

3. A la finalización del período de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas, la adjudicataria (empresa saliente) tiene la obligación de mantener la plena operatividad de las líneas tras el traspaso de la gestión del servicio, en las mismas condiciones que durante la ejecución del contrato.

- A tal efecto, la empresa saliente se obliga a colaborar activamente y con la máxima diligencia con el IMSS y con la nueva empresa adjudicataria, realizando todas las actuaciones y facilitando la documentación y datos necesarios para efectuar el cambio de gestor o pagador de las líneas. Este proceso deberá completarse garantizando que no se produzca ninguna interrupción en el servicio de atención a la ciudadanía. Todas las actuaciones de traspaso de datos se realizarán con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- La falta de colaboración o cualquier acción u omisión de la empresa saliente que provoque una interrupción del servicio o dificulte el traspaso, será considerada un incumplimiento grave y dará lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio de la posible incautación de la garantía definitiva y la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Obligaciones en relación a los procedimientos y protocolos del servicio:

a) Aportar en el plazo máximo de 30 días desde la adjudicación, los siguientes protocolos:

- Seguimiento telefónico periódico.
- Protocolo de recepción, registro, clasificación, resolución, respuesta de quejas y sugerencias, incluyendo la respuesta a la persona usuaria y al IMSS. Comunicación de incidencias en el servicio.
- Protocolo de comunicación a la persona atendida de cambios puntuales o duraderos en la persona que le presta el servicio.
- Protocolo de atención en domicilios con animales peligrosos.
- Protocolo de atención en domicilios con personas que padecen enfermedades infectocontagiosas.
- Protocolo de atención en domicilios que presentan plagas (insectos).
- Protocolo de atención en domicilios con un clima de riesgo emocional y físico (agresividad, violencia...).
- Protocolo de atención en domicilios que requieren un importante esfuerzo físico (obesidad mórbida, gran dependencia y otros).

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

- Protocolo de actuación ante hurtos y malas prácticas.
- Protocolo de atención para la realización de tareas que puedan convertirse en un riesgo para la persona atendida y/o el personal asignado (higiene, movilizaciones).
- Protocolo en caso de accidente en el transcurso de un servicio.
- Protocolo en caso de quiebra de los sistemas informáticos (fichaje, telefonía o sistemas de información).

b) Colaborar con el IMSS para la puesta en marcha de los procedimientos administrativos que sean necesarios para la gestión eficiente, eficaz y de acuerdo con las normativas vigentes del servicio (sistemas de copago, procedimientos sancionadores o de suspensión del servicio, revisión administrativa de las resoluciones y otros procedimientos que se consideren emprender desde el IMSS).

c) Aportar al IMSS el conocimiento adquirido en la ejecución del contrato y colaborar con el IMSS en la implementación de procedimientos técnicos y protocolos de actuación en las distintas fases del proceso de prestación del servicio.

d) Garantizar la emisión de facturas con el máximo nivel de fiabilidad, ejecutando las revisiones previas pertinentes para reducir la incidencia del error humano en la gestión y tipificaciones en GESAD que puedan constituir afectaciones a nivel de facturación.

e) Proponer los evolutivos que se considere para el programa GESAD y asumir su coste, cuando éstos generen una mejora en la gestión y la eficiencia en el cumplimiento de los requerimientos del PPTP, por parte de la adjudicataria.

f) Colaborar con el IMSS en el análisis del funcionamiento del programa GESAD, identificando ámbitos de mejora.

Obligaciones en relación a la inspección, vigilancia y control del IMSS:

La adjudicataria debe facilitar las facultades de inspección, vigilancia y control del IMSS en los siguientes términos:

a) Control integral del cumplimiento de todos los aspectos del servicio: de las obligaciones de carácter contractual y/o documental, de los recursos humanos asignados, de los recursos materiales a disponer, de los sistemas de información y bases de datos a integrar o acceder, de los protocolos y procedimientos a aplicar en el desarrollo de los servicios, y del volumen de servicios a prestar, para conseguir una eficiente y adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

El IMSS con medios propios o mediante la contratación de un proveedor externo procederá a inspeccionar y controlar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de carácter contractual y/o documental, los recursos humanos y materiales, los sistemas de información y bases de datos, los protocolos y procedimientos y el volumen de servicios, para una eficiente y adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

El adjudicatario a lo largo del contrato deberá facilitar el desarrollo de estos controles: facilitando tanto el acceso a la información que le sea requerida, como la entrega de la misma en tiempo y forma, asistiendo a las inspecciones o control que le sean

requeridas a su personal de coordinación o supervisión, u otras tareas relacionadas con estos controles imprevistos o programados.

Durante el contrato, el IMSS podrá modificar, ampliar o reducir las variables sobre las que se realizarán los controles e inspecciones y modificar los sistemas de control integral del cumplimiento sin que ello suponga coste adicional alguno para el IMSS por parte del adjudicatario del contrato.

b) Facultades de inspección, vigilancia y control del IMSS. Metodología de control.

El IMSS, con medios propios o mediante la contratación de un proveedor externo, tendrá plena capacidad para inspeccionar la actividad del contratista y vigilar que cumpla en todo momento las obligaciones contractuales y legales que le son de aplicación así como que presta los servicios en las condiciones y nivel de calidad indicados en el PPTP y la correspondiente oferta. Estas facultades de inspección, vigilancia y control se ejercerán tanto en los lugares de prestación del servicio como en los locales de los proveedores afectados en el servicio público o donde trabaje el personal afectado en el servicio público, así como en el domicilio de la persona usuaria, cuando el servicio público tenga un componente domiciliario. Por tanto, el proveedor del servicio deberá facilitar el acceso a estas dependencias del personal al IMSS, o la empresa/entidad externa contratada por el IMSS, debidamente acreditado, para desarrollar las tareas de control, inspección, supervisión o ejecución del contrato, siempre que el titular del domicilio lo consienta y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, el IMSS tendrá la facultad de dirección de los servicios a prestar conjuntamente con la facultad de interpretación del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. A efectos de la facultad prevista en ésta (Facultades de inspección, vigilancia y dirección del IMSS), el IMSS podrá realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y/o convenientes y, entre otros, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter de limitativo sino meramente ejemplificativo, las siguientes:

- Acceder a los locales e instalaciones adscritas por el contratista en la prestación de los servicios. A efectos de lo previsto en el artículo 190 LCSP ya que se determina que las instalaciones afectadas a los servicios son determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
- Requerir al adjudicatario la aportación de cualquier documentación o información que considere necesaria, y facilitar el acceso directo a la información que se pueda requerir en relación con la gestión y ejecución del servicio.
- Supervisar de forma directa el trabajo realizado por cualquier componente de la plantilla del contratista, a efectos exclusivos de evaluar objetivamente todos los aspectos relacionados con la adecuada ejecución del servicio.
- Evaluar el nivel de cumplimiento, en todos sus aspectos, y la calidad del servicio, pudiendo establecer unos Acuerdos de Nivel de Servicio para una mejor prestación del servicio.
- Todas aquellas que se deriven de lo previsto en el PPTP y en este pliego.

c) Control de calidad de la prestación de los servicios, adecuada capacidad en la resolución de incidencias y quejas y nivel de satisfacción de las personas usuarias y familiares.

El IMSS con medios propios o mediante la contratación de un proveedor externo procederá a controlar el nivel de calidad de la prestación de los servicios, adecuada capacidad en la resolución de incidencias y quejas, y nivel de satisfacción de los usuarios, familiares y/o referentes de apoyo.

El adjudicatario a lo largo del contrato deberá facilitar el desarrollo de estos controles: facilitando tanto el acceso a la información que le sea requerida, como la entrega de la misma en tiempo y forma, asistiendo a las inspecciones o controles que le sean requeridos a su personal de coordinación o supervisión, u otras tareas relacionadas con estos controles imprevistos o programados.

Durante el contrato, el IMSS podrá modificar, ampliar o reducir las variables sobre las que se realizarán los controles e inspecciones y modificar los sistemas de control integral del cumplimiento sin que ello suponga coste adicional alguno para el IMSS por parte del adjudicatario del contrato.

d) Repercusión económica de los incumplimientos detectados en los controles de calidad.

El incumplimiento o defectuoso cumplimiento del adjudicatario en alguno de los aspectos del servicio o los defectos en la calidad del servicio que se detecten en los controles integrales del cumplimiento y/o calidad y no constituyan infracción de acuerdo con lo previsto en el régimen sancionador de este pliego podrán comportar una repercusión económica automática del adjudicatario, cuyo importe será deducido.

El régimen de repercusión y su cuantía serán las previstas en los estándares de calidad que se establezcan en el PPTP.

e) Resolución de incidencias.

Las incidencias que pudieran existir durante la ejecución del contrato se resolverán, en primera instancia, de forma colaborativa entre el responsable del contrato y el jefe del contrato designado por el adjudicatario.

En caso de desavenencia, resolverá la Administración de conformidad con las previsiones de los artículos 190 y 191 LCSP.

Obligaciones en relación a la elaboración y presentación de otros informes:

a) La adjudicataria se compromete a la elaboración y presentación de los siguientes informes y/o documentos, en las condiciones y periodicidades establecidas en las diferentes cláusulas del PPTP y de este pliego, así como su renovación en caso de caducidad, durante todo el período de contrato, así como las prórrogas que se puedan establecer:

- Plan de calidad. Durante los 3 primeros meses desde el inicio del contrato.

- Plan de Igualdad. Durante los 10 días posteriores a la formalización del contrato, cuando la adjudicataria no esté legalmente obligada a disponer de un Plan de Igualdad que se haya presentado para acreditar los requisitos de participación en el proceso de licitación.
- Declaración responsable de medidas de fomento de la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal. Durante los 10 días posteriores a la formalización del contrato.
- Protocolo o documento de medidas para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato, cuando no forme parte del Plan de Igualdad. Durante los 10 días posteriores a la formalización del contrato.
- Protocolo, Plan de actuación o documento que detalle las medidas que aplicará en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBIQIA+, tanto entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación. Durante los 10 días posteriores a la formalización del contrato.
- Informe de consecución de los criterios automáticos y criterios de juicio de valor. Semestral y anualmente, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.
- Informe de otros aspectos que se gestionan con sistema propio. Mensualmente, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.
- Informe de RRHH. Mensualmente, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.
- Plan de formación anual, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.
- Memoria anual. Anualmente, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.
- Informe anual del Técnico de Calidad. Anualmente, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.
- Informe anual del Técnico de Acción Comunitaria. Anualmente, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.
- Informe memoria de seguimiento del plan de igualdad de género. Anualmente, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.
- Cuadro de mando. Mensualmente, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.
- Informe de actividad. Mensualmente, según CLÁUSULA 7.2 del PPTP.

b) Aportar, el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente:

- Una revisión limitada de la gestión del servicio (de acuerdo con la normativa ISRE 2400) realizada por la empresa/profesional designada por el IMSS. El documento de revisión limitada deberá contener al menos los siguientes apartados: antecedentes y objeto, programa de trabajo (*), detalle de la documentación revisada, detalle del trabajo realizado y conclusiones, aportando además la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance de situación, la memoria y también el balance de sumas y saldos.

(* El **programa de trabajo** consistirá en los siguientes puntos de revisión:

- Obtener y revisar la cuenta de explotación asociada al servicio/contrato del período objeto de la revisión (ejercicio XXXX). Tipología de gastos imputados al servicio, aportando desglose de la contabilidad analítica adecuada y suficiente para identificar (de forma clara y separada dentro de los estados financieros y documentos contables

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

globales de la delegación/empresa) cuáles son los costes detallados e imputables al servicio/contrato objeto de la revisión en cuestión.

- La adjudicataria también, deberá cumplimentar el escandallo real de los costes que se han constatado en el servicio/contrato en cuestión en el período a analizar, (de acuerdo con el formato de escandallo facilitado por el IMSS), con el apoyo, desglose y justificación documental necesaria de todas las partidas de coste correspondientes al modelo de escandallo, que permita una comparación con la misma.
- Verificar los **ingresos** de explotación asociados al servicio, tanto los provenientes del IMSS como los que satisfacen a las personas usuarias.
- Sobre los **gastos de personal**: identificar a todo el personal asignado al servicio de forma mensual y revisar las nóminas y gastos de seguridad social de los trabajadores.
- Sobre los **gastos de compras/servicios externos** imputados al servicio, incluyendo el coste derivado del pago mensual de telefonía de los aparatos que funcionan con tecnología GSM y GSM-IP, verificar que están incluidas en la cuenta de resultados del servicio (revisión documental asociada a las mismas, porcentajes de imputación, tipología del gasto y pago).
- Sobre **otros costes** directos imputados al servicio, identificar y revisar la existencia de gastos a modo de ejemplo, como equipamientos informáticos, fotocopiadoras, auditorías, soportes técnicos, mantenimientos, etc., así como otros servicios profesionales imputados a la cuenta de explotación del servicio y otros costes directos.
- Respecto a los **costes indirectos** imputados al servicio, verificando que los costes de estructura y gastos generales están calculados bajo una base razonable de distribución de costes, así como determinar los porcentajes aplicados.
- Por último, deberá especificarse de forma clara el **beneficio industrial** resultante de este servicio/contrato.

La revisión limitada será elaborada por una entidad auditoría externa a la entidad/empresa adjudicataria. La designación de esta entidad auditora corresponderá exclusivamente al DASDPG. La adjudicataria deberá facilitar toda la información y documentación requerida para la correcta ejecución de la auditoría, en los plazos que se establezcan.

La adjudicataria estará obligada a sufragar íntegramente el coste derivado de la revisión limitada obligatoria, sin que esta obligación comporte ningún derecho de reembolso ni compensación adicional.

c) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la adjudicataria en lo que se refiere a lo establecido en el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la subcontratación a las empresas de economía social, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.

d) Entregar otros informes específicos y/o documentación determinada que, en cualquier momento de la vigencia del contrato, le sea requerida por el responsable del contrato respecto a incidencias específicas y/o quejas recibidas por las personas atendidas y/o su

entorno; respecto a contingencias que puedan producirse en el transcurso de la ejecución del contrato; así como otros que puedan determinarse, de forma puntual.

Obligaciones en materia de protección de datos:

a) Dado que algunas personas usuarias tienen instaladas en sus domicilios cámaras de videovigilancia, o dispositivos con análoga finalidad, susceptibles de captar datos personales de las personas profesionales que les presten el servicio de atención domiciliaria, la adjudicataria deberá garantizar la armonización entre el derecho a la seguridad de la persona usuaria en su domicilio y los derechos fundamentales.

Estas obligaciones se consideran esenciales a efectos del presente contrato.

En particular, la adjudicataria deberá cumplir, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, las siguientes obligaciones:

- Informar de forma expresa, clara y por escrito a todas las personas profesionales, con independencia de su categoría o tipos de contrato, sobre la posibilidad de existencia de sistemas de videovigilancia en los domicilios de las personas usuarias.
- Recoger, en su caso, su consentimiento informado y por escrito para la prestación de servicios en estos domicilios. Este documento deberá incluir una mención explícita al conocimiento de esta circunstancia.
- Establecer un protocolo interno para gestionar las solicitudes de los profesionales que manifiesten su oposición a ser registrados, procurando, siempre que la organización del servicio lo permita, asignarlos a domicilios en los que no existan estos sistemas.
- Asimismo, en el pacto de prestación del servicio o documento análogo que se suscriba con cada persona usuaria, la adjudicataria deberá incluir una cláusula específica que advierta, como mínimo, de los siguientes extremos a aquellas personas que dispongan de sistemas de videovigilancia:
 - Que si bien la captación de imágenes en el interior del domicilio por motivos de seguridad está amparada por la excepción doméstica, la presencia de personal profesional externo exige un respeto escrupuloso de sus derechos fundamentales.
 - La obligación de limitar la finalidad de la grabación exclusivamente a garantizar la seguridad de personas y bienes, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.1 de la LOPDGDD.
 - La prohibición expresa de difundir las imágenes captadas a terceros o por cualquier medio público (como redes sociales), salvo requerimiento de una autoridad competente.
 - La obligación de suprimir las imágenes en el plazo máximo de un mes desde su captación, tal y como prevé el artículo 22.3 de la LOPDGDD, salvo que deban ser conservadas para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.
 - Que la instalación de sistemas de grabación de sonido o videovigilancia en lugares destinados al descanso de los trabajadores (como vestuarios o aseos, si los

hubiese a disposición del profesional) está prohibida, de acuerdo con el Artículo 89.2 de la LOPDGDD.

La adjudicataria tendrá que poder acreditar ante el IMSS, en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones de información y gestión que establece esta cláusula.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser objeto de las penalizaciones previstas en este pliego.

b) La adjudicataria guardará reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La empresa/entidad adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales y normas que la desarrollen. La empresa/entidad contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

c) A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el PPTP, la adjudicataria como encargada de tratamiento y teniendo en cuenta la adecuación del nivel de seguridad al riesgo, tendrá las siguientes obligaciones:

- Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizarlas para fines propios.
- Tratar los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones documentadas del responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:
 - El nombre y datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuadas por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- No comunicar datos a terceras personas, excepto en caso de que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado desea subcontratar, deberá informar obligatoriamente al responsable y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas al tratamiento de datos personales se hayan comprometido, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante el encargado del tratamiento (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos), éste deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. (para valorar la pertenencia de su contenido)
- Asistir al responsable en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados así como a los requerimientos de las autoridades de control.
- En lo referente a las notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:

1.- El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, de forma inmediata y mediante la dirección de correo electrónico facilitada por el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, la información se debe facilitar de forma gradual y sin dilaciones.

2.- El Encargado, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible estas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo por los derechos y libertades de las personas físicas.

La comunicación debe hacerse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale al responsable, como mínimo:

- La naturaleza de la violación de los datos.
- Datos del punto de contacto del responsable o del encargado en el que se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable de tratamiento para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o auditor autorizado por éste.
- De acuerdo con el art. 32 del RGPD y el nivel de medidas establecido por el Ayuntamiento de Barcelona, tomará todas las medidas necesarias para la seguridad del tratamiento, incluyendo entre otros, en su caso:
 - La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- A fin de evaluar la adecuación del nivel de seguridad, tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de los datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales enviados, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Al finalizar la prestación de los servicios del tratamiento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Barcelona, suprimir o devolver todos los datos personales y suprimir las copias existentes (salvo que existan obligaciones legales que requieran la conservación por un tiempo definido).
- Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará de inmediato al responsable.
- Si el encargado infringe la normativa de protección de datos vigente (RGPD, LOPDGDD...) será considerado responsable del tratamiento.
- Respecto a las medidas de seguridad, deberá cumplir aquellas establecidas en el anexo correspondiente.

En el caso de subcontratación, en los términos establecidos en la cláusula 24, la entidad/empresa subcontratada queda sometida a las mismas obligaciones que la adjudicataria en todo lo establecido en este apartado.

Además de las obligaciones establecidas en LCSP, la adjudicataria está obligada a:

- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

- b) Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al IMSS cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- c) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- e) Realizar una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales y normas que la desarrollen. La adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

En caso de que el encargado de tratamiento decida recurrir a otro encargado (como por ejemplo, en caso de subcontratación):

- Deberá contar con la autorización previa por escrito del IMSS.
- Si se autorizara recurrir a otro encargado y debiera producirse algún cambio, deberá informarse al IMSS, y éste tendrá la posibilidad de oponerse y rescindir el contrato.
- El otro encargado tendrá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato o acto jurídico entre el responsable y el encargado y la consideración de encargado de tratamiento del IMSS.
- Si el otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable frente al IMSS en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores, no alteran la responsabilidad exclusiva de la adjudicataria.»

De acuerdo con lo que establece el artículo 122.2 LCSP, las obligaciones que se señalan a continuación (letras a) ae)) tienen carácter de esenciales a los efectos de lo que prevé el artículo 211.1 f) LCSP.

- a) La finalidad del tratamiento será el servicio de atención domiciliaria.
- b) La obligación de la futura adjudicataria de someter en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servidores asociados a los mismos, el número o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

Causa prevista de modificación (para cada lote):

En caso de que el número de horas estimadas del servicio de atención domiciliaria se haya agotado en un 70%, a partir de una nueva previsión de necesidades, en relación a la tendencia de crecimiento de horas de servicio y personas usuarias, para el resto del ejercicio o ejercicios.

Tal y como establece el artículo 204.1 letra b) de la LCSP, la modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Tal y como establece la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, se podrá modificar el contrato en los términos establecidos en el artículo 204 de la LCSP. La modificación se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia a la adjudicataria y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del IMSS, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.
2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.
3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a correr el plazo de garantía, que será de tres meses, todo de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 LCSP.

Cláusula 23. Subrogación de personal

En el anexo 22, de este pliego, de conformidad con lo que prevé el artículo 130 de la LCSP, consta la información de las condiciones de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación de la plantilla a efectos de una exacta información de los costes laborales facilitada por las actuales adjudicatarias de los 4 Lotes del contrato (SUARA SERVICIOS SCCL con NIF F17444225 para los LOTES 1 y 3, y SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SLU con NIF B48758890 para los LOTES 2 y 4) en caso de que de conformidad con el Estatuto de los trabajadores y/o de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación, proceda la subrogación del personal que actualmente ejecuta las prestaciones.

Cláusula 24. Subcontratación

La adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.b) LCSP, la adjudicataria deberá comunicar por escrito su intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la subcontratación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del/de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud

de éste para ejecutarla. Esta comunicación debe efectuarse posteriormente a la adjudicación del contrato y como más tarde, cuando se inicie la ejecución del mismo.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) LCSP, la adjudicataria deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las siguientes actividades que se consideran de especial relevancia o características críticas, según se motiva en el expediente:

- Servicios de atención directa (atención personal y limpieza cotidiana de la vivienda)
- Seguimiento de las personas usuarias

Está permitida la subcontratación del servicio adicional de limpieza en profundidad de la vivienda y el de mantenimiento básico de la vivienda, definidos en la CLÁUSULA 3.4.2 del PPTP, y otras prestaciones accesorias, siempre con el visto bueno del Departamento de Atención Social Domiciliaria por personas mayores.

Los licitadores indicarán necesariamente en sus ofertas en el DEUC, si tienen previsto subcontratar alguno de los servicios permitidos, nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

La adjudicataria está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de obligación del pago en plazo a las empresas subcontratadas, la adjudicataria debe presentar la relación detallada y los justificantes de pago establecidos en el artículo 217.1 LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará grave con imposición de las penalidades que correspondan.

Las empresas subcontratistas no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capital.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La adjudicataria está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a los subcontratistas.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la adjudicataria, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, retendrá provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por las subcontratistas o suministradoras.

Cláusula 25. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 26. Demora en las prestaciones

El contratista está obligado a cumplir el contrato en el plazo total fijado para su realización.

- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.
- Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.
- El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

Cláusula 27. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La adjudicataria queda sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en los instrumentos reguladores entre la adjudicataria y el IMSS (instrumentos reguladores, a partir de ahora).
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución de los instrumentos reguladores cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de la normativa reguladora vigente en cada momento y de las estipulaciones previstas en los instrumentos reguladores de la relación entre la adjudicataria y el IMSS, de las condiciones materiales y funcionales mínimas que deban cumplir los servicios y empresas/entidades prestadoras del servicio, cuando este incumplimiento ponga en peligro la salud o la seguridad de las personas usuarias.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de la Seguridad Social de las personas trabajadoras.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de género y para la erradicación de las violencias machistas.
- El incumplimiento de las medidas en favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de lo establecido para la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- El incumplimiento de las medidas contempladas en el Protocolo para la prevención y tratamiento de los casos de acoso sexual y/o por razón de sexo.
- El incumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Igualdad.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, hardware o personal distinto al previsto en los pliegos y ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato y/o suponga la alteración o suspensión de elementos básicos del modelo de prestación, especialmente, en el SAD de proximidad.
- El incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración en el desempeño del servicio o impedir que ésta pueda desarrollar las funciones de fiscalización y de control que le son propias, especialmente la obstaculización de las labores de control de calidad.
- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas y especialmente de las que miden los niveles de calidad del servicio (ANS).
- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a la facturación.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El incumplimiento reiterado de los compromisos asumidos por la adjudicataria respecto a los parámetros de calidad definidos en el pliego de prescripciones técnicas. Se considerará reiteración el incumplimiento de los parámetros de calidad cuando se repitan durante cuatro mensualidades consecutivas o alternas.

- La no aportación de la declaración responsable anual indicando que tiene en su poder la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales vigente de cada una de las personas trabajadoras que ejecutan este contrato (tanto de la adjudicataria como, en su caso, de la empresa/entidad subcontratada) cuando se le haya requerido previamente por el responsable del contrato.
- Las ofensas verbales o físicas o el tratamiento vejatorio grave a la persona usuaria.
- No respetar los servicios mínimos en caso de huelga.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- Uso inadecuado de los locales municipales y/o de terceros en caso de desperfectos graves. (SAD de proximidad)
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en el PPTP y en este pliego.

b) Incumplimientos graves

- La falsedad de la declaración de la adjudicataria de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en la que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- La suspensión de servicios sin la correspondiente autorización.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones y/u obligaciones derivadas de la difusión del servicio, documentación y derechos de imagen del servicio.
- El incumplimiento, que no constituya incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la difusión del servicio, documentación y derechos de imagen del servicio.
- La utilización de la relación con las personas usuarias para obtener beneficios de carácter comercial o no vinculadas directamente a la prestación del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados de acuerdo con el reglamento y/o instrumentos reguladores, o su inobservancia.
- No organizar y gestionar la prestación directa del servicio, incluyendo la contratación y dirección del personal de atención directa, siguiendo las indicaciones del DASDPG y lo que se establezca en los instrumentos reguladores de la prestación del servicio.
- El abandono del servicio sin causa justificada.
- La acumulación o reiteración de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en el PPTP y en este pliego.

c) Incumplimientos leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave, cuando éstas hayan sido objeto de una advertencia previa por escrito a la adjudicataria, realizada por la unidad gestora.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.
- No ofrecer la formación correspondiente y que este hecho cause perjuicios a la persona usuaria.
- Uso inadecuado de los locales municipales y/o de terceros (SAD de proximidad)
- La falta de puntualidad sistemática en la prestación del servicio que ocasione perjuicios o distorsión.
- Causar desperfectos en los objetos de la persona destinataria y/o en el domicilio, como consecuencia de la falta de diligencia en el desarrollo de las tareas.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en el PPTP y en este pliego.

Las faltas establecidas en este pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades previsto en este pliego y al PCAG, sin perjuicio de las penalizaciones previstas en el PPTP por incumplimiento de los compromisos de servicio.

Criterios para la fijación de las penalidades

Para concretar las penalidades se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de intencionalidad y culpabilidad de la persona que comete la infracción.
- b) Los perjuicios físicos, morales y materiales causados a personas o bienes y la situación de riesgo creada o mantenida.
- c) El número de personas usuarias del servicio, o de su entorno, que han sido afectadas.
- d) La reincidencia.
- c) La trascendencia social y económica de los hechos.
- d) El incumplimiento reiterado de reparos o recomendaciones previas.
- e) El carácter transitorio o permanente de la situación de riesgo creada.
- f) El cumplimiento de las normas infringidas por iniciativa propia, antes de que se dicte la resolución.

Penalidades contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa/entidad prestamista que no produzca resolución de la relación contractual o de colaboración, el IMSS podrá aplicar penalidades económicas graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración, y en concreto se prevén las siguientes:

- a) Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 30.000 €.
- b) Las faltas graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 15.000 €.
- c) Las faltas leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 7.500€.

Las cantidades establecidas en los apartados a, b y c. anteriores podrán ser modificadas por el IMSS.

Las penalidades tendrán que cumplir con los límites establecidos en la normativa sobre contratación, Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público o normativa aplicable en otras formas de gestión.

Los instrumentos reguladores de la relación entre la empresa/entidad prestamista y el IMSS podrán contener la especificación de las penalidades según la tipología de faltas que se establezca en cada uno de ellos.

El procedimiento para acordar la imposición de penalidades al contratista dará audiencia a los interesados de acuerdo a las previsiones de la Ley 39/2015 de régimen jurídico de las administraciones públicas.

El plazo para imponer la correspondiente sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al IMSS se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el IMSS para el contratista, comportará la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación

El/la responsable del contrato, en caso de que considere que la contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados así como sus correspondientes penalidades, y lo comunicará a la contratista para que pueda realizar las alegaciones que considere oportunas debidamente acreditado. Finalizado este plazo el/la responsable del contrato estudiará las alegaciones en su defecto y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

Cobro de las penalizaciones por demora y por penalidades

El importe de las penalizaciones por demora y de las penalidades puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllas en los términos legalmente previstos.

El IMSS podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede –una vez oída la contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio IMSS que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida.

Prescripción de las infracciones y penalidades por las empresas/entidades prestadoras del Servicio

1. Las faltas leves prescriben al año; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los tres años, en todos los casos a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.
2. Las penalidades impuestas prescriben: las leves, al año; las graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años, en todos los casos a contar desde el día siguiente de la fecha de firmeza de la resolución sancionadora

Incumplimientos individualizados sujetos a multas

Los defectos de calidad o el no logro, total o parcial, de los estándares de calidad fijados en el PPTP que se detecten en los controles de calidad, en el análisis de las quejas o en el seguimiento del desempeño de la ejecución del contrato en virtud de las facultades de inspección y vigilancia, y no constituyan infracción de acuerdo con lo previsto en el Régimen de infracciones y penalidades de este pliego, comportarán una multa con repercusión económica automática de la adjudicataria, cuyo importe será deducido de la factura mensual o en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

Además de los estándares fijados en la cláusula de los ANS se fijan, con carácter general y de obligado cumplimiento, con repercusión económica directa, las siguientes penalidades por situaciones que se producen en casos individualizados y que son motivos de quejas o de generación de incidencia, cuando se demuestra que son incumplimientos atribuibles a la adjudicataria, o bien en el decurso de las comprobaciones materiales de los niveles de calidad y/o cumplimiento de los procedimientos establecidos.

	INCUMPLIMIENTOS SUJETOS A MULTA	PENALIDAD
1	No comunicar una situación de riesgo de una persona atendida	1.000 €
2	No prestar el servicio a personas con especial vulnerabilidad	1.000 €
3	El abandono del servicio sin causa justificada con graves consecuencias para la salud, integridad y/o seguridad de la persona usuaria	1.000 €
4	No informar al DASDPG de quejas graves, por parte de las personas atendidas y/o su entorno de cuidado	1.000 €
5	No prestar el servicio a personas sin especial vulnerabilidad	500 €

6	No entregar los utensilios necesarios para desarrollar el trabajo a los distintos profesionales	500 €
7	No iniciar servicio en plazo de forma injustificada	500 €
8	Cobertura de ausencias de profesionales superiores a 7 días naturales con más de 2 profesionales suplentes	500 €
9	No dar de baja al personal que ha dejado de prestar sus servicios en el lote indicado	500 €
10	Tipificación errónea en GESAD, cuando afecte a la facturación del servicio	250 €
11	Ausencia de la profesional de atención directa en la visita de presentación del servicio	250 €
12	No efectuar en plazo las modificaciones de servicio prescritas y comunicadas a través del aplicativo SAD BCN	250 €
13	No registrar el Pacto de prestación modificado en GESAD en un plazo máximo de 21 días naturales	250 €
14	No devolver las llamadas de las personas usuarias y/o su entorno familiar en el plazo de 2 días hábiles	100 €
15	No comunicar previamente a las personas usuarias y/o su entorno familiar de los cambios de profesional de atención directa y/o de horarios de prestación de un servicio	100 €
16	No llevar identificación en las visitas a domicilio	100 €
17	No registrar el informe de visita de seguimiento a GESAD en un plazo máximo de 21 días naturales	100 €
18	No atender adecuadamente la recepción de quejas presentadas a la adjudicataria	100 €
19	No entregar el dístico del SAD de proximidad en la visita de presentación	100 €
20	No mantener actualizada la información sobre la configuración de los equipos de SAD de proximidad a GESAD	100 €
21	Elaborar una propuesta de respuesta a una queja registrada por IRIS con carencias sustanciales que requieran de la reasignación de la misma	100 €
22	Superar el tiempo de espera establecido en las llamadas recibidas en centralita	100 €

Si la adjudicataria se compromete con el criterio automático A.5, se comprobarán los incumplimientos de:

a	No haver proporcionat el sistema de traducció a persones usuàries que ho requerien	1.000€
---	--	--------

En el Anexo 2 de la memoria justificativa se detalla cómo se evaluará cada incumplimiento y el modo de detección de éstas.

En relación con los compromisos adquiridos en el resto de criterios automáticos, excepto el criterio A.1, de oferta económica:

- Para el criterio automático A.2, de reducción del plazo establecido para el alta de servicios no urgentes, se aplicará lo establecido en el incumplimiento 7 de este apartado.
- Dado que los criterios A.3 y A.4 no son susceptibles de aplicación de comprobaciones relacionadas con situaciones individualizadas, su cumplimiento será evaluado a partir del análisis de la documentación aportada anualmente, según lo establecido en cada criterio, así como de otras comprobaciones materiales que puedan determinarse en el transcurso del contrato. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de infracciones y penalidades establecido en el apartado 20.1 de esta memoria justificativa, en tanto que los compromisos adquiridos son considerados como condición esencial del contrato.
- Para el criterio automático A.6, de mejora de la ratio de número de expedientes por cada coordinador/a técnico/a (Dependencia), se evaluará su cumplimiento a partir de la aplicación del ANS 5, establecido en la CLÁUSULA 8.3 del PPTP.

Cláusula 28. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- e) El incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato incluyendo las condiciones esenciales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la adjudicataria y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- f) La relación ilegal de la adjudicataria con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- g) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que ha tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- h) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.

- i) El incumplimiento de la obligación de aplicar a las personas trabajadoras las condiciones laborales y económicas previstas en el convenio colectivo indicado salvo que se opte por la imposición de una falta grave.
- j) Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.

Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores

1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, interponiéndose ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 30. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

1. Entrega de información para publicidad activa

La adjudicataria está obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la adjudicataria vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la adjudicataria, ésta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por los

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

cargos directivos, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la adjudicataria las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, en su caso, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, servicio u obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la adjudicataria se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por junio de 2010 la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones.

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse
4. Denunciar al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que se tenga conocimiento y

que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.

5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y órgano de apoyo técnico-jurídico del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de interés, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.

6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

7. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

8. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

9. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad

10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les atañen de forma directa por previsión legal.

11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente

12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Regulatoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2017 y en Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (Diario Oficial de la Unión Europea de 26-11-2019).

13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Regulatoras

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

En relación con la adjudicataria y las empresas o entidades subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo,

Instituto Municipal de Servicios Sociales
Valencia, 344
08009 Barcelona
<https://ajuntament.barcelona.cat/serveissocials/ca>

culpa o negligencia de la adjudicataria, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Barcelona, a fecha de firma electrónica.

Yolanda Monzonis Esport

Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos
Secretaria Delegada accidental del IMSS (PD:25 de febrero de 2025)